

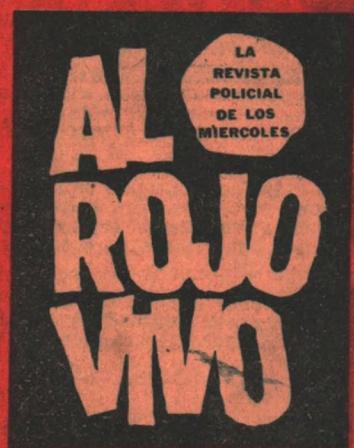
# BIDEAGAIN



## FUGA DE PUNTA CARRETAS

Insólito: Quedó su hermano en lugar del "sedicioso". Cuando cayó Bidegain, también lo fueron otros cabezas.

(Págs. 4-5)



# Embarazos y partos múltiples



## EXPLICACION DE LO OCURRIDO EN AUSTRALIA

**Embarazos Múltiples:** se caracterizan por la existencia de varios fetos, que se desarrollan en el útero de la mujer. Generalmente se trata de embarazos dobles (2 fetos), con menor frecuencia tres (tríples o trillizos) y excepcionalmente más: cuatro, cinco, etcétera.

Se llama mellizo o gemelo, a cada uno de los niños que nacen del parto de esos embarazos múltiples.

Según datos estadísticos el embarazo doble se ve una vez cada 100 embarazos, el triple, una vez cada ocho a diez mil; el embarazo múltiple de mayor número, una vez cada 400.000 ó 500.000 como términos generales.

Unos 50 casos de quintuplos se han registrado en el mundo, que se conocen con certeza, y en lo que hace relación a embarazos sextuples y septuples, "ocurren", han sido citados pero los fetos han llegado muertos al parto.

Variaciones muy grandes según la raza, y los países, se notan en la cantidad de embarazos múltiples y las cifras dadas representan un valor medio aproximado.

Entre los factores que influyen sobre la frecuencia de los embarazos múltiples, se pueden mencionar, la edad parida (cantidad de embarazos), raza, herencia y clima, así como la variabilidad de la fecundidad entre los distintos grupos de población.

Los agentes utilizados para estimular la ovulación, que se usan desde hace un tiempo, en el tratamiento de la esterilidad femenina, deben ser tenidos en cuenta, puesto que ha habido un porcentaje alto, después de su administración, de embarazos múltiples.

Como indicamos de cada 80 partos uno es gemelar, de cada 6.500 uno será triple, de cada 500.000 ó 550.000 uno será cuádruple, y habrá un quintuplico parto cada 41 millón de partos. Eso sería en hipótesis lo que tendría que ocurrir. En realidad sucede un parto quintuplico cada 15 ó 20 millones de partos y aún en algunos países la frecuencia es mayor cada 8 millones en U.S.A. De todos los casos de quintillizos reconocidos como auténticos sólo las quintillizas Dionne (Canadá) y los Diligenti (Argentina) han llegado a la madurez. No obstante los quintillizos aún vivos más recientes, los Kienast, nacieron en febrero de 1970, en la ciudad de Nueva York.

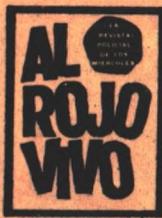
En los embarazos múltiples se agrupan los embriones, 1<sup>a</sup> etapa del ser en desarrollo uterino, en tres categorías: univitelinos, bivitelinos y polivitelinos. Para simplificar digamos, que tienen los primeros una placenta común y en los dos grupos últimos, placetas separadas.

Los gemelos univitelinos son los llamados idénticos y resultan de célula o células que tienen poder de generar varios embriones (se llaman totipotenciales). Si un embrión se divide en dos o más segmentos dará los embarazos múltiples. En el caso de los bivitelinos, dos placas o más (polivitelinos), se producen varios óvulos fecundados (el óvulo es la célula reproductora femenina que produce el ovario) y los hermanos no serán idénticos.

De esta manera procuramos dar una explicación somera y sencilla de un hecho ocurrido recientemente en Australia.

O. L.

**APUNTES DE UN MEDICO**



## SEMANARIO POLICIAL DE LOS MIERCOLES

AÑO VII — N° 290  
MIERCOLES 21 DE JULIO DE 1971

PRECIO EN TODO EL PAIS: \$ 40.00

DIRECTOR: Antonio García Pintos

SECRETARIO GENERAL:

Luis Schiappapietra

DIAGRAMACION:

Washington Scaniello

FOTOGRAFIA: Carlos Rodríguez,  
Walter Molina Socorro y

Eduardo Silva

DISTRIBUIDOR: Domínguez y Espert

DISTRIBUCION:

Calle Paraguay 1485 - Tel. 9 66.48

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Avda. 18 de Julio 1459 bis.

Piso 4, Esc. 18

Impresión "EL PAIS S.A."

### S U M A R I O

- El destacado penalista compatriota Dr. Julio M<sup>r</sup> de Olarte, da comienzo a una serie de notas acerca de la responsabilidad penal que cabe a los actores en el asalto y triple crimen a la Dirección de Tránsito y Transporte del M.O.P.
- Asalto record: se llevan ochenta y cuatro millones de la Sucursal Tacuarembó del Banco Repùblica. Los asaltantes actuaron con matemática precisión.
- La policía revela el descubrimiento de algunos planes sediciosos. Entre ellos, estaba previsto el copamiento de Villa del Sauce.
- Entre los últimos 19 sediciosos detenidos hay muchos estudiantes.
- Familiares de Nelson Suárez Lemos reclaman la autopsia de su cuerpo. No creen en un suicidio. Denuncian castigos policiales.
- Graveísimas denuncias de médicos con respecto al trato a presos en cuarteles.
- Sublime nifiez: Roberto Franco, un niño de 7 años de La Teja, encontró más de cien mil pesos y los devolvió.
- Crisis institucional: el gobierno niega la libertad a dos personas indebidamente confinadas.
- Rodó con su "Ariel" a cuestas sobrevive a este aire enrarecido. En una nota por el escritor Luis A. Varela.
- La "Iglesia de Satán": el más extraño rito negro.
- El lobo marino. Torpes sobrevivientes de lejanas eras zoológicas, destinados a desaparecer.

Dr. Julio Ma. de Olarte

DEFENSAS PENALES

Solicite día y hora al 78 57 85



La página  
del Director

# ¡Que el pueblo asuma su rol!

DESPUES de varios intentos la Asamblea General levantó "Las Medidas de Pronta Seguridad".

Hace tiempo se imponía esta decisión del Poder Legislativo. Por razones "políticas" (no de alta política sino, simplemente, de intereses políticos), buena parte de los legisladores fueron postergando esa decisión.

Y así, por ejemplo, fracasó un intento del Dr. Vasconcellos y, últimamente, de los representantes parlamentarios del "Frente Amplio" que —con abundantes y convincentes razones—, demostraron la necesidad de levantar esas medidas que afrentaban, en primer término, al Poder Legislativo a cuyas espaldas, a través de decretos, se estaba gobernando y, luego, afectaban las expresiones de la expresión del libre pensamiento...

Finalmente el Partido Nacional —que en las dos ocasiones negó sus votos para levantar las medidas—, tomó la iniciativa... Una resolución quizás demagógica pero que, otros sectores, acompañaron porque lo necesario es devolver, al país, el reinado pleno de sus resortes de derecho.

Y ocurre lo insólito: el P. E. desconoce esa resolución y las reimplanta a las pocas horas. Burla y bafa a los representantes electos por el pueblo; desafío abierto y reiteración de actitudes anteriores en que "se confía en la fuerza".

Los argumentos para reimplantar las medidas son endeble, deleznables, lamentables. Lo último que se sabe (hoy viernes), es que la justificación son "elementos hallados por la policía en poder de subversivos".

El pueblo no conoce esos documentos. No se sabe qué importancia tienen y si realmente son legítimos o fabricados.

La única verdad es que si el Parlamento no encuentra la forma de hacerse respetar el pueblo tiene que encontrar el camino para asegurar en el Uruguay la plena vigencia de las libertades democráticas.

A. GARCIA PINTOS.

# HUYO RAUL BIDEGAIN; SU HERMANO QUEDO POR EL

Comunicado Oficial N° 18 (fecha 19 de julio de 1971, a las 12 y 30 horas): La Dirección General de Institutos Penales, debidamente autorizada, pone en conocimiento de la prensa que con fecha 17 de julio en curso, en horas de la mañana, se evadió del Establecimiento Penitenciario donde se hallaba recluido, el procesado Raúl Bidegain Greising. Para llevar a cabo su propósito el procesado Raúl Bidegain se hizo suplantar por un hermano que concurrió a visitarlo al penal donde quedó ocupando su puesto, mientras el recluso aprovechando el parecido y los documentos del visitante, llevaba a la práctica su evasión. Producido el hecho se dio intervención al Sr. Juez Letrado de Instrucción de 5º Turno y a las autoridades policiales quienes están realizando las investigaciones correspondientes.

N. de R.— Compiementanou el parte policial —que transcribe el informe de Institutos Penales—, podemos añadir que el ardido empleado fue el de ponerse, Raúl Bidegain, un abrigo que llevaba su hermano. Este, a su vez, le dio documentos a su nombre. Siendo ambos muy parecidos físicamente y llevándose solamente dos años de edad, el engaño prosperó.

Actuaron, seguramente, con gran rapidez y decisión. Como se sabe, las visitas en Punta Carretas permiten al preso y su visitante estar en contacto, en un patio. Hace años que se suprimió el sistema de separar a unos y otros por rejas. Eso posibilitó la fuga. Los empleados que a la salida devuelven los documentos que dejan los visitantes al entrar, no se apercibieron del cambio de persona. Aunque, al respecto, no hay información, se supone que recién cuando terminada la visita el hermano de Raúl se dispuso, en lugar de éste en volver a la celda, es que los celadores se apercibieron de la sustitución. Aunque de inmediato se dio la alarma, el procesado (que

nabía partido minutos antes) ya se había perdido de vista. Es casi seguro que lo esperaba algún vehículo en las mediaciones.

Raúl Bidegain Greising, es uno de los sediciosos "más antiguos", en cuanto a su actividad conocida. Estudiante, de 24 años, se le achacan numerosos hechos. Así, por ejemplo, haber participado en el famoso asalto al Casino de Punta del Este, en el secuestro de Pellegrini Giampietro y, también, entre el grupo de autores que dio muerte a un agente de la Metropolitana en el interior de un ómnibus poco después de los sucesos de Panduro. También se le sindica como uno de los que planeó y ejecutó la fuga de la Cárcel de Mujeres. Sin embargo, cuando fue detenido, rechazó todos los cargos y sólo admitió (y había sido reconocido), ser uno de los que actuó en el asalto y robo de armas en el Centro de Instrucción de la Marina. Fue detenido, la víspera de ser muerto Dan A. Mitrione (y el mismo día en que fue secuestrado Claude L. Fly), frente al apartamento de la calle Almería, en Mal-

vín. Ese día, 7 agosto 70, a eso de las 10 hs., varios funcionarios del Departamento N° 5, a las órdenes de los Comisarios R. Moroy y 2º Campos Hermida, allanaron el apartamento que venían vigilando desde un mes atrás. Allí sorprendieron a Efraín Martínez Platero y tres mujeres, Alicia Rey Morales, Nelly Pancera y Edith Moraes de Rodríguez.

Montaron una "ratonera" y poco después llegó una persona, tocó timbre y fue sorprendido y encamionado, antes que pudiera extraer armas. Se trataba, nada menos, que de Raúl Sendic.

Entretanto, en la calle, minutos después llegaron en una camioneta Raúl Bidegain y Juan Diego Picardo. Fueron rodeados por dos autos policiales y se entregaron al comprender que toda resistencia era inútil. También en la calle, cuando descendía de un ómnibus del recorrido 77, fue detenido Jorge Candán Grajales. Este sacó un arma, pero fue herido de un balazo en una pierna y más tarde cayó el último, Asdrúbal Pereyra Cabrera.

Es evidente que se trataba de una reunión de "alto-nivel" para tratar con respecto a los secuestros entonces, Mitrione, Fly y Días Gomide. Todos se encerraron en tremendo hermetismo. Bidegain admitió sólo el cargo antes explicado. Dos días después, en la madrugada del lunes siguiente, era muerto Mitrione. Lo único que dijeron los detenidos, desde el primer momento, fue que ellos "desde la prisión no tenían el control de los sucesos".

Con relación a la fuga, cabe expresar que la pena que corresponde al hermano de Bidegain, "ayuda a la autoevasión", es muy leve y excarcelable, más si la evasión se produjo sin daño en personas o cosas, como así fue.



Raúl Bidegain Greising.



Raúl Sendic.



Efraim M. Platero.



Asdrubal Pereira.

## BIDEAGAIN HABIA CAIDO CON OTROS CABECILLAS



Juan Diego Picardo.



Alicia Rey Morales.



Nelly Jorge Pancera.



Edith Moraes Alvez.



# La policía revela



A toda marcha —el mismo día en que fueron reimplantadas las medidas— se realizó una conferencia de prensa en la Jefatura. Se mostró el material incautado a los facciosos. Parte del mismo ya había sido conocido anteriormente; otra parte fue motivo de las requisas realizadas últimamente al ser detenidos 17 sediciosos (ver nota páginas 8 y 9) y se trata de cárdulas de identidad, libretas de casamiento y de chofer etc., todo hábilmente adulterado. También armas, cortas y largas, material explosivo, etc. El Inspector Castiglione (Director de Inteligencia) informó que entre el material incautado aparece el "informe N° 5" en que se hace un balance de la actividad de los tupamaros, el apoyo con que cuenta en medios universitarios y políticos, etc. Hay planos completos de la ciudad del Sauce que hacen pensar que se pensaba "coparla" tal como ocurrió en Pando.

# ASALTO RECORD

*Matemática precisión;  
llevan 84 millones*

**P**OR ahora... el día jueves 15 de julio, pasará a la historia como la jornada delictiva que supuso el mayor robo en dinero en nuestro país.

—En efecto: habían pasado 10 minutos de las 7 de la tarde, cuando cinco individuos, armados de metralletas y revólveres, asaltaron la sucursal Tacuarembó del Banco de la República, en la ciudad del mismo nombre. Moderna construcción que precisamente un mes atrás había sido inaugurada... La misma trabajaba con abultadas sumas de dinero.

—La suma exacta robada alcanza a los 84 millones setecientos sesenta y tres mil pesos, habiendo despreciado los asaltantes quinientos mil pesos en níquel, que estaban guardado en 8 o 10 bolsas.

—El asalto en lo que tiene que ver con la sustracción del dinero duró tan sólo unos 15 minutos. A las 19 y 25 los cinco asaltantes abandonaron el local del Banco. Previamente redujeron al único guardia policial que estaba dentro del local. Luego los 30 funcionarios fueron reducidos. Los gerentes lo fueron en el tesoro y el resto del personal en otros ambientes. Se les exigió a los funcionarios que durante 30 minutos no adoptaran ninguna medida... Pero un funcionario policial que venía a relevar a su compañero se encontró con una sorpresa: la puerta del Banco que da a la calle Sarandí estaba abierta. Y de inmediato, dentro del local, pudo constatarse que las líneas telefónicas estaban todas cortadas. Se establece que recién una hora y media después de efectuado el espectacular robo, las distintas jefaturas pudieron ser informadas del hecho.

—Las "actuaciones" de los asaltantes, que fueron calificados todos como personas "bien educadas" se movieron con absoluta serenidad, excepto uno, que dio muestras de nerviosidad.

—Las averiguaciones policiales, a las que se sumaron las de Tacuarembó, funcionarios de Información e Inteligencia, de Hurtos y Rapacías y la Técnica de Montevideo (pueden ser sedicinosos o asaltantes comunes los atracadores), se han orientado en la búsqueda de un posible entregador. Esta firme suposición está motivada en el hecho de que los asaltantes se movieron con una gran precisión. En primer término porque llegaron en el instante preciso para obtener la llave del tesoro del Banco. 10 minutos después todo hubiese fracasado, ya que no habrían podido contar con dicha llave. Y en segundo término se hace presente el hecho de que los asaltantes irrumpieron por una puerta que muy pocos instantes antes estaba cerrada con llave.

—Pero algo les fallaría a los asaltantes... Dejaron abandonada, de manera hasta ahora inexplicable, una carpeta conteniendo apuntes. Estos, —la posibilidad de un entregador y la citada carpeta— fueron los primeros elementos con que contaron inicialmente las autoridades policiales en la difícil búsqueda de aclarar el sensacional hecho, que ha conmocionado a la opinión pública de toda la República.



—La huida de los pistoleros tuvo lugar en la camioneta del sub gerente del Banco asaltado. Luego la misma aparecería en la ruta 26, a 10 quilómetros de la ciudad de Tacuarembó.

—Finalmente, esta primera etapa del hecho, se cierra con un hecho que bien pudo estar vinculado a los asaltantes. Eran las primeras horas de la madrugada del día 16, cuando un automóvil Fiat, color crema, que precisamente llevaba cinco individuos en su interior, no acató la orden de funcionarios policiales en una valla donde se le solicitan documentos. El coche se alejó a alta velocidad. Los funcionarios hicieron fuego, pero la marcha del rodado no se interrumpió, cuya rientación era la ciudad de Melo. Esto se produjo en el empalme de la ruta 8 que lleva a la capital del depto. de Cerro Largo.

—Sin perjuicio de lo anterior, existe también la posibilidad de que los asaltantes hubiesen huido hacia otros puntos del país, una vez que dejaron abandonada la camioneta con la cual fugaron del banco asaltado.

—Tal los hechos al día sábado último.

# Ultimos sediciosos

Segun la  
policía  
poseían  
armamento

Además  
órdenes  
severas



Sócrates Sanz.



Lia Maciel.

**LA DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION E INTELIGENCIA COMUNICA:** (Según Decreto del Poder Ejecutivo 189/71). Como consecuencia de los interrogatorios e indagaciones practicadas en torno a las últimas detenciones de delincuentes organizados, la Policía logró desbaratar lo que se estima una columna completa de la banda criminal, al lograr hacer 29 aprehensiones de elementos sospechosos, de los cuales la Justicia procesó a 17, quedando una mujer internada, en estado de gravidez, a la espera de resolución. Los remitidos son los siguientes:

Por los delitos de "Asociación para delinquir", "Co-autoría de estrago" y "Coautoría de privación de libertad".

—Sócrates Sanz De Ares, venezolano, soltero, de 19 años, changador, domiciliado en Hotel San Martín, ubicado en José Martí entre Pte. Berro y Chucarro.

—Lia Margarita Maciel Rodríguez, oriental, soltera, de 19 años, con igual domicilio que el anterior.

Por los delitos de "Asociación para delinquir" y "Co-autoría de falsificación de certificado público".

—Adolfo Wassen Alaniz, oriental, casado, de 25 años, quien se encontraba requerido por la rapina a un taller de armería desde el día 3 de abril de 1970.

Por los delitos de "Asociación para delinquir" y "Tenencia de explosivos".

—Marta Loreley Pállas Silveira, oriental, soltera, de 25 años, quien actuaba como una de las encargadas de la Librería de Francisco Simón Nº 2059, domiciliada en Corrales Nº 3727.

Por el delito de "Asistencia a la Asociación para delinquir".

—Alejandro Antonio Blanco De Aramburu, oriental, soltero, 23 años, domiciliado en Parada Garula, Km. 255 de la Ruta 2 (Soriano).

—Carlos Eugenio Furtado Topolanski, oriental, soltero, 22 años, domiciliado en Luis Lamas Nº 3430.

—Carlos Rodríguez García, oriental, soltero, de 28 años, domiciliado en Besines Irigoyen Nº 5532.

—Adriana Iris Castera Morales, oriental, soltera, 19 años, estudiante de 1er. año en Facultad de Humanidades, domiciliada en Eduardo Acevedo 854.

Por el delito de "Asociación para delinquir".

—Sandra Verónica Angelieri Chamorro de Cabrera, oriental, casada, 20 años, estudiante de 2do. año de Magisterio, domiciliada en Avda. Bolivia 1426.

—Ana Elena Casamayou Del Pino, oriental, soltera, de 22 años, estudiante de 2do. año de Química, con domicilio igual que la anterior.

—María de los Angeles Belparda Britos, oriental, soltera, de 18 años, estudiante de Magisterio, domiciliada en Hudson Nº 5487.

—Héctor Daniel Brum Cornelius, oriental, casado, 25 años, estudiante de 3er. año en Facultad de Arquitectura, domiciliado en Juan de Dios Peza Nº 2330.

—Armando Blanco Katras, oriental, soltero, de 19 años, estudiante de 1er. año en Facultad de Medicina, domiciliado en 21 de Setiembre 2367, apto. 3.

—Germán Alfredo Cabrera Traversoni, oriental, ca-

# jóvenes estudiantes



Armando Blanco, Adolfo W. Alaniz, Delbert Vázquez, Carlos Furiado, Héctor D. Brum, Ana E. Casamayor, María de los Angeles Balparda, Sandra V. Angelieri, María Pallas, Adriana Castera, Carlos Rodríguez, José I. Vila, Alejandro A. Blanco, Floreal García, Germán Cabrera.

sado, 21 años, estudiante de 2do. año de Agronomía, domiciliado en Bolivia N° 1426.

—José Ignacio Vila Hernández, oriental, soltero, 19 años, estudiante de 1er. año Veterinaria, domiciliado en Almirante Harwood N° 6142.

—Floreal García Larrosa, oriental, casado, de 28 años, ex-obrazo de Cuopar, domiciliado en Zenón Rodríguez N° 4922.

—Delbert Vázquez Martínez, oriental, casado, 21 años, fotógrafo, domiciliado en Larrañaga N° 3545 apto. 4.

## ♦ OTROS DOS PROCESADOS

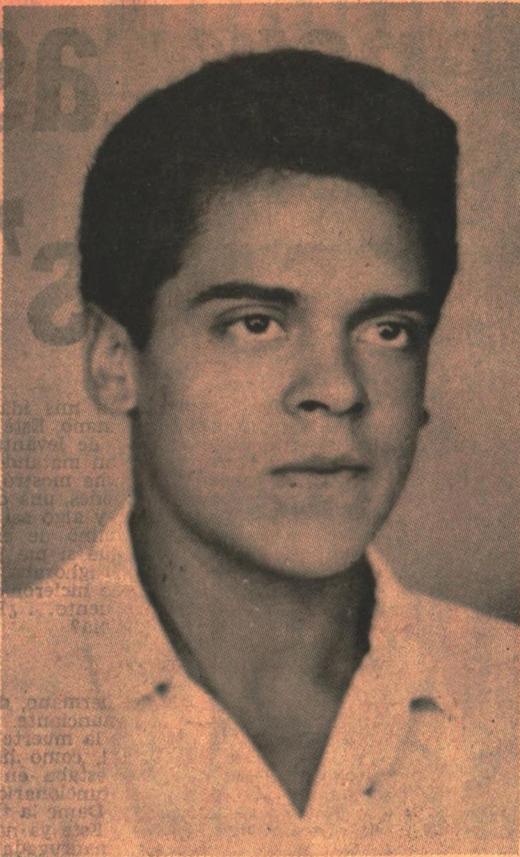
Dirección Nacional de Inteligencia (según Decreto N° 189/71) informa: Ampliando el comunicado N° 2593 de fecha 12 del corriente por el cual se informaba de la detención y posterior procesamiento de 17 sediciosos en la fecha el Señor Juez Lctrado de Instrucción que entendía en la causa, dispuso el procesamiento de Virginia Amanda Oliveri de Vázquez, oriental casada de 21 años de edad, domiciliada en la Avda. Larrañaga N° 3545 apto. 4 esposa de uno de los ya procesados, por el delito de "asociación para delinquir".

El Magistrado actuante dispuso también en la fecha la remisión de Oscar Octavio Delgado González, oriental soltero de 23 años de edad, domiciliado en la calle Luis Lasagna esquina Mesceta (Colón), por los

delitos de "Asociación para delinquir", "Rapiña" y "Privación de Libertad", quien fuera detenido en circunstancias que custodiaba al conductor de uno de los vehículos utilizados por los delincuentes para perpetrar el secuestro del señor Jorge Berembau Méndez (comunicados N° 2596 y 2597).

## ♦ LAS PRUEBAS ENCONTRADAS

Al parte de las remisiones —que damos aparte—, se acompaña por Jefatura de una serie de datos. Según los mismos en poder de varios de los detenidos se encontraron documentación y material bélico, oculto en paredes y placares. En total "fueron detectadas tres bases" en una de las cuales se cargaban proyectiles lanza-cohetes y granadas. En los fondos de una librería, se dice, había un taller contenido material explosivo que era un riesgo para el vecindario. Entre las pruebas escritas aparece un "Código Penal Revolucionario" en que se establece la pena de muerte para quienes traicionan a la organización sedicosa o a testigos que los acusen. También hay una lista de personas que "deberán ser ejecutadas" y entre ellas un funcionario. Además —dice por último el parte policial—, hay indicaciones para intensificar en los próximos días la actividad destinada a destruir las fuerzas del orden.



**"Nadie nos  
hará creer  
que nuestro  
pobre Nelson  
se suicidó"**

# Gravísimas denuncias:

**N**UESTRO propósito es no medir esfuerzos ni sacrificios, hasta obtener que se ordene, judicialmente, la autopsia de mi hermano. Porque para nuestra familia, él no se ahorcó como alega la policía, sino que murió a consecuencia de los despiadados castigos que se le aplicaron durante los cuatro días que permaneció detenido "en averiguación" en el Departamento de Vigilancia.

Tal la tajante afirmación que nos hace, sin poder disimular su honda congoja, pese a la firmeza de su voz, la señora Silvia Lydia Suárez Lemos, hermana del desdichado Nelson Suárez Lemos, el cual, según la versión policial, se habría ahorcado en la celda que ocupaba en aquel departamento de Investigaciones, durante la madrugada del 6 del corriente. Y la gravísima acusación que tan firmemente nos hace esta joven mujer, origina nuevas sospechas sobre aquel turbio episodio, nunca bien esclarecido. La policía andaba en busca del mayor de los Suárez Lemos, Raúl, quien desde su mocedad, al contrario de sus hermanos, se internó por la senda del delito. Se le acusaba, al citado, de haber participado en el asalto a la sucursal Unión de la "UBUR" del cual fue cerebro un mecánico dental, ocurrido el pasado junio. En una de sus espectaculares diligencias, el 2 del cte, al atardecer, llegó la policía al apartamento donde vivía pacíficamente con su hermana y sobrinos, el infeliz Suárez Lemos.

Ese apartamento, está situado en el bloque de viviendas económicas erigido en la Avda. 8 de Octubre, sobre la Curva de Mañorías.

—Todavía me dura el temor que aquella verdadera invasión me provocó —nos relata la Sra. Suárez Lemos con gesto que ratifica plenamente sus palabras. Nosotros todos —agrega la conmovida mujer— salvo mi extraviado hermano mayor, somos gentes de trabajo, que nunca tuvimos nada que ver con la policía... Y en cuanto a aquél, se alejó del hogar paterno desde muy joven, y nunca más hemos vuelto a saber de él, a no ser muy espaciadamente y por terceras personas. ¡Imagínese como nos habremos puesto aquél anochecer, al ver la casa llena de policías!... Y no querlo ni mencionarle mi desesperación, cuando me dijeron que yo también estaba detenida...

## CASTIGO Y COACCIÓN MORAL

—¿Cómo se los llevaron?  
—A él lo sacaron adelante y ya esposado... A mí, un poco más atrás... Apenas pude cambiar unas palabras con mi hermana, para recomendarle que llevase a mi nena a casa de unos patrones míos, un matrimonio español que son unos santos, para que me la cuidasen mientras faltaba yo. Cuando llegué yo a la camioneta, los que se habían adelantado con el pobre Nelson, ya le estaban dando puñetazos en el vientre y sobre los riñones, mientras le decían: "Perdí cuidado que en la Jefatura ya te vamos a hacer volver la memoria"...

—Y en Investigaciones qué pasó? —volvemos a Preguntar a la denunciante.

—Mire, señor, después de eso, creí que ya se lo que es el infierno... Dijeron que me llevaban por averiguación, y yo, de acuerdo

# pero muy concretas

## "castigos asesinos"

a eso, pensé que después de unas horas, cuando más, estaría de vuelta en casa... ¡Pero me tuvieron, a mí, que no tengo ningún antecedente, cuatro noches y tres días haciéndome víctima de las más crueles torturas morales. Mientras, me consta que a mi hermano lo sometían, también, a los más tremendos castigos físicos.

—¿Qué le hicieron a usted?

—Lo primero que hizo el funcionario que me atendió en "Vigilancia", fue preguntarle a otro: "Che, ¿está pronta la camioneta para mandar a la casa de esta mujer?"... Y después se dirigió a mí: "Sí, porque ahora mismo mando a sacar todo lo que hay en tu casa; televisor, radio, muebles, todo... Ya sabemos que todo eso es robado". Y eso es mentira señor!... Lo compramos todo decentemente. Dese cuenta cómo me habré puesto yo con aquella amenaza...

Hay, en esta parte del relato, una actitud, que evidencia perfectamente cuál es el estado de tensión nerviosa en que se halla aún nuestra interlocutora. Se levanta, va hasta un dormitorio, y vuelve con un manojo de papeles entre sus dedos temblorosos.

—Fíjese, señor; aquí están los recibos de todo lo que compramos... El televisor lo había comprado la finada mi madre, y los muebles y la heladera yo... Pagados en cuotas, claro, pero cumpliendo puntualmente, religiosamente... ¡Y aquel hombre quería quitármelos!

Cuando por fin logramos serenar nuevamente a la atribulada mujer, ésta retoma el hilo de su narración.

—Y después de eso, me llevaron a Orden Público. No se para qué si yo estaba detenida por Vigilancia. Y allí me hicieron pasar la noche, entre prostitutas que cambiaban a cada rato insultos soeces con los custodios... ¿Se da cuenta?

Se da cuenta, sí, el cronista. Y no puede disimular su indignación ante el trato afrentoso de que se ha hecho objeto a esta ciudadana intachable. Por el solo hecho de tener un hermano delincuente, al que hace años ni siquiera ve.

—Después, al otro día, me llevaron ante un funcionario alto, de mentón afilado. Tras interrogarme un largo rato, me dijo: "Bueno, mirá; andate al patio antes de que te reviente", y amagó darme un puñetazo, que, de habérmelo dado quizás hubiese cumplido su propósito. Pero eso no es todo. Mis sobrinas, durante toda mi detención, me llevaron frazadas y ropa interior para cambiarme. Pero nada de eso llegó a mis manos. Además en una ocasión nos llevaron una cantidad de milanesas a mi hermano y a mí... Pero yo comí una sola, y creo que mi pobre hermano ninguna. Se las habrán comido los custodios, de seguro. El único recuerdo más o menos bueno que me queda de esos días tremendos, es de las actitudes de los funcionarios del Departamento de Inteligencia. Cada vez que pedían café me hacían traer a mí también; me alcanzaban sandwiches y me consolaban con sus palabras. No parecían los funcionarios de todos los turnos de ese Departamento, pertenecer a aquel ambiente.

### HUELLAS INDELEBLES DE TERRIBLES GOLPES

Proseguimos con el relato de la atribulada Silvia Suárez Lemos.

—En un momento dado, en mis idas y venidas, me crucé con mi hermano. Este tuvo tiempo en aquel momento, de levantarse la camisa y me dijo: "Me están matando... Mirá como me tienen..." Y me mostró, en todo el vientre y sobre los riñones, una cantidad de grandes machucones y algo así como quemaduras. Aquello terminó de enloquecerme. Ya al final, creo que si me preguntaban mi nombre, hasta lo ignoraba. Me tomaron huellas digitales y me hicieron una ficha como a una vulgar delincuente... ¿Procede siempre así nuestra policía?

### NELSON NO SE AHORCO

—Recién cuando murió mi hermano, decidieron soñarme —sigue la denunciante.

—¿Cómo se enteró usted de la muerte?

—De la manera más brutal, como había sido todo aquellos días. Yo estaba en un despacho, cuando entró un funcionario, y le dije al que me custodiaba: "Dame la ficha de ese 'coso' Suárez Lemos... Este ya no da más trabajo. Se ahorcó esta madrugada"... Yo oí eso y me desvanecí. Aquel funcionario, después, me pidió disculpas y me dijo que no sabía que yo era hermana del muerto. Pero lo que yo no creo en absoluto es que Nelson se haya suicidado, como dice la policía.

A este respecto, debe señalar el cronista, que, según el parte policial respectivo, Suárez Lemos fue hallado ahorcado, colgado de una reja de su celda, mediante una rudimentaria soga hecha con dos medias y la manga de un pullover tipo buzo. Se alegó que el detenido, hombre muy aprensivo, tomó esa actitud por la vergüenza que le provocó verse preso.

—¿Cuál es su opinión al respecto?

—Mis familiares y yo —afirma radicalmente nuestra interlocutora— creemos que nuestro hermano murió a consecuencia de los castigos que recibió aún siendo inocente. Y que luego la policía, para evitarse la grave responsabilidad, fingió lo del ahorcamiento. Tan es así, que a mi juicio pensaban sacar el cadáver en un furgón municipal, y enterrarlo, para recién después avisarnos a los familiares. Por otra parte, una de las medias con las que dice la Policía que se ahorcó era azul. Y mi hermano nunca usó calcetines de ese color. Todos los que tenía, lo se perfectamente, eran negros. Además, el buzo que dicen usó para ahorcarse no estaba estirado, ni tenía señas de haber sostenido el peso de un cuerpo... Planchadito y lisito me lo entregaron... Si yo no me hubiera enterado tan abruptamente de la muerte de Nelson, quizás la policía hubiera logrado ocultar todo. Pero además, tiene que ver cómo había quedado el cuerpo. Desde el pecho a los órganos genitales en la parte delantera, y en toda la espalda, tenía una enorme cantidad de terribles quemaduras, que me dicen son provocadas por la picana eléctrica. Y eso lo vimos mi hermana, yo, y otros familiares y allegados... Por eso queremos que se exhume el cuerpo y que se haga la autopsia. Sólo entonces podremos recobrar la tranquilidad que todo este atropello nos ha arrebatado.

Nos hacemos pleno eco de la gravísima denuncia. Y confiamos ampliamente, como siempre, en que nuestra Justicia actuará como corresponde.

# Inhumanidad

La declaración del Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay, que publicamos, fue divulgado a la prensa, con anterioridad del levantamiento por la Asamblea General de las Medidas de Seguridad.

Posteriormente, como es de conocimiento público, el Poder Ejecutivo reimplantó esas Medidas.

Quiere decir, que el tremendo panorama que surge de aquella declaración, mantiene su vigencia.

"AL ROJO VIVO" ha ofrecido estas columnas a las autoridades del Comité Ejecutivo del SMU, para abundar sobre el particular. Se nos respondió que lo dicho en la declaración es todo lo que hasta ahora se ha querido divulgar y que existe la posibilidad de una conferencia de prensa, situación a la que seríamos invitados a concurrir.

## Denuncian cruel trato a

El Sindicato Médico del Uruguay, en presencia de la nueva situación que se plantea a nivel parlamentario, en cuanto al levantamiento de las medidas de pronta seguridad, DECLARA:

1) Una de las consecuencias de mayor violencia que las Medidas de Seguridad han causado, está centrada en las prisiones ilegales, y en la dura situación en que viven los presos políticos.

En este sentido el SMU ha recogido informaciones absolutamente fidedignas, cuyo contenido se transcribe:

Número de presos políticos: unos 30 en el CGIOR, 4 en el CIM, alrededor de 15 en la Escuela de Tropa y un número no determinado en la Escuela de Nurses "Carlos Nery".

Tiempo de detención: algunos ya han pasado los 6 meses, la gran mayoría supera los 4 meses, y una minoría un tiempo menor.

Condiciones ambientales: Sistemos del CGIOR y del CIM.

CGIOR: barracones de 12 metros por 6 donde permanecen 22 horas por día, siempre y cuando no se supriman las 2 horas de recreo diario. Una sola puerta y 2 pequeñas ventanas que permitirían algún grado de ventilación si no fuese

que permanecen la mayor parte de los días cerradas o semi cerradas por orden de la superioridad. Allí permanecen juntos los sanos con los enfermados, los que tienen una angina, o un cuadro catarral respiratorio. Y en ese mismo ambiente duermen.

Los colchones y elementos de cama son retirados a las 6.30 depositados en un galpón y traídos de nuevo alrededor de las 20 horas. Durante ese lapso está terminantemente vedado reclinarse o sentarse en el suelo.

### EL CONFINAMIENTO

La cama, pasadas las 20 horas, se arma sobre el piso de baldosas frío y muy húmedo en esta época del año.

CIM: Los internados permanecen 22 horas por día encerrados en dos calabozos de 1.80 por 2.50. La mitad de ese espacio está cubierto por dos cuchetas provistas de elásticos vencidos y con escaso abrigo. Los 2 metros que restan lo ocupan una pequeña mesa, silla y los efectos personales de los detenidos. En los casi 3 metros de altura que cada celda tiene hay tendederos donde se pretende secar la ropa de los detenidos, lavadas por ellos, cosa que a veces se logra ayudado por el calor que irradian la bomba-

ta de luz que permanece encendida todo el día, dado que no entra ningún rayo de luz natural.

Estas celdas carecen de otra abertura más que las rejillas que sirven de puerta, las que dan a un angosto corredor por donde llega el aire frío y húmedo que permite alguna ventilación.

Baños: En el CGIOR un solo baño para los 30 presos políticos y las decenas de soldados de la guardia que también lo utilizan. La cisterna no marcha, el piso destrozado, lleno de pozos e insectos, y una sola fuente de agua para la higiene diaria. Periódicamente, en ciclos, se pretende limitar la ida al baño, por ejemplo a 15 minutos cada hora. A eso hay que agregarle que se va de a uno y que son 30 confinados. En cuanto a duchas se logró luego de mucho luchar con el arma con que se cuenta, la huelga de hambre, el ayuno, que se otorgaran dos por semana, la mayoría de las veces con agua fría. Antes se pasaban semanas enteras sin posibilidad de baño.

En el CIM, para la higiene personal se les retira de las celdas tres veces por día, pretendiendo que los presos políticos logren una regularidad fisiológica muy difícil de adecuar a horarios pre establecidos.

Un aspecto de la reunión de la Asamblea General del Poder Legislativo que en la noche del 14 de julio levantó las Medidas de Seguridad.



# detenidos en cuarteles

Este régimen conlleva a acumulación de catarros con orina que daña la escasa o nula ventilación existente, torna el ambiente insopportable, significando además un riesgo cierto para la salud. Tres veces por semana un baño de agua fría.

## COMIDA CON GUSANOS

—Comida: CGIOR: Cebada malteada con agua por la mañana, ensopado o guisado con escasa o ninguna carne en el almuerzo y cena. Una vez por semana y al almuerzo, rescado. No hay verduras ni frutas. No hay merienda. Las condiciones higiénicas son variables, en extensos períodos han abundando los gusanos y gorgojos en la comida y han sido vanos los reclamos por una comida por lo menos limpia ante los oficiales de guardia, teniendo en alguna oportunidad como única respuesta frente a dicho panteamiento, el pasearse del oficial con un menú de algún restaurante de moda en mano, mientras sus detenidos ingerían los consabidos gorgojos y gusanos.

CIM: Si bien no tenemos datos precisos, la comida parece algo mejor que en el CGIOR.

—Relaciones con el exterior: Absolutamente prohibida en el CGIOR la entrada de diarios, revistas, se-

manarios, cualquier tipo de publicación que informe acerca del acontecer nacional. No se permite tener radio. En libros, la censura es muy estricta, en lo que tiene que ver con temas y autores. Nada que tenga que ver o analice temas filosóficos, religiosos, sociales, políticos, económicos y aún culturales, son dejados entrar al CGIOR.

En el CIM, determinados periódicos y en algunos días de la semana, se permiten entrar. El resto es igual al CGIOR.

Visitas sólo de familiares directos, los días domingo. Durante muchos y muchos meses, sólo eran 45 minutos, y recién en estos últimos meses son 3 horas cada domingo.

En el CIM las visitas son a la imperie, a la sombra y bajo la permanente de armas automáticas, una por cada preso político. Muchos niños de 2 y 3 años, hijos de los detenidos, muchos ancianos, padres de los mismos, han sufrido serias consecuencias con motivo de esa exposición al rigor del clima actual, por permanecer aunque sea ese rato semanal con su ser querido.

## APALEAMIENTOS

—Trato: En el CGIOR tiene época

cas de extrema dureza: apaleamientos y plantones, algunos de más de 13 horas en un día, calabozadas, suspensiones de recreo, suspensiones de visitas, dejando niños de corta edad sin ver a sus padres.

Por último, para ver hasta donde llegan las prohibiciones: no se permite tomar mate a los presos políticos del CGIOR.

—En resumen, una situación completamente atentatoria contra la salud física, psíquica y moral de esos compatriotas, violatoria hasta de las más mínimas disposiciones adoptadas a nivel internacional para el mantenimiento de prisioneros.

2) La Asamblea General está nuevamente citada para resolver sobre este problema.

El SMU espera que no se repita una vez más la ausencia de legisladores que ha impedido sistemáticamente, en numerosas oportunidades anteriores, el levantamiento de las Medidas.

Es decir: esperamos que las medidas de seguridad sean levantadas ya, para bien del país y de su prestigio democrático".

El Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay

# SUBLIME NIÑEZ

**ENCONTRO MAS DE  
CIEN MIL PESOS  
Y LOS DEVOLVIO**

**CUANDO LA CRISIS  
MAS SE ACENTUA  
SURGEN HECHOS  
COMO ESTE, QUE  
NOS DEVUELVE LA  
CONFIANZA EN  
TODOS LOS  
SERES HUMANOS**

**A**QUELLA pintoresca zona de La Teja donde vive el botija Roberto Franco, protagonista de esta pequeña historia, digna de ser contada por De Amicis, es un barrio donde cada día se le entona un himno al trabajo humilde, ahincado y productivo. Donde la bondad se le mete por los ojos a las gentes y le llega hasta el alma, a través de ese paisaje azul de cielo y de mar sereno, con que se encuentran al asomarse a cada una de esas «quinas», que son como ventanas siempre abiertas a la serenidad de la bahía... ¿Cómo no va a ser bueno, a sus rozagantes 7 años, ese pequeño Roberto Franco, si se forjó en el crisol de honradez, de modesta pureza de ese vecindario, cuya laboriosidad y anhelos de superarse están reflejados en el frente de cada una de esas casitas de ese barrio; hasta de la más humilde, que parecen alegrar el paso del viandante?... Tenemos todavía en el alma, la sensación grata de frescura que nos dejó ese rato de conversación con aquel niño, alumno de 2º año de escuela, actor de un gesto de limpida honradez, que le haría digno de figurar en una página de "Corazón". Junto a alguno de aquellos personajes que fueron amigos entrañables de nuestros dulces años. Como lo fueron "El Amigo Garrón", "El Pequeño Escribiente Florentino". O aquel maravilloso viajero que nos llevó con él de la mano "De los Apeninos a los Andes". Roberto Franco merece un lugar junto a cualquiera de ellos.

#### UNA MUY VIRIL CONCIENCIA DE NIÑO

Nos costó un buen rato dar con la humilde casita de la calle Yáñez Pinzón, en la cual vive, en compañía de su madre, Carmen F. de Franco, el pequeño protagonista de este suceso, que nos renueva en el alma un sentimiento de inocente frescura que temíamos haber perdido hace tiempo, en alguna vuelta del camino. Una casita tibialmente atogedora en su pequeñez, y cuidada con esmero por esa madre espartana, que, tras ganar duramente el sustento en tareas domésticas y lavados "para afuera", tiene todavía, tiempo para ornar con gusto y delicadeza ese nido que comparte con su más preciado tesoro; el hijo. Cuando



le elogiamos el arreglo coqueto de la casita, nos dice esa madre ejemplar, con un guiño cómplice: "Yo no se para que me mato arreglando, si este señor, con sus juegos y travesuras me pone al rato todo patas arriba". La sonrisa luminosa de Robertito no muestra que se sabe inocente de la inculpación. O, por lo menos, desde luego, de gran parte de ella. Porque es imposible, a un chiquilín de 7 años, pedirle reposo, tranquilidad durante mucho rato. Sobre todo, sí, como lo evidencia el físico desarrollado para su edad, se tiene la salud física de Roberto. De la otra, su salud moral, que es lo que queremos destacar al relatar la ejemplar actitud que nos ocupa, nos está hablando la limpia pureza de su mirada. Porque Roberto, vamos a decirlo de una vez, es el niño que el viernes 9 al mediodía, en una solitaria calleja de La Teja, encontró tirada una billetera con \$ 112.000, y se apresuró a llevársela a su madre, para que averiguase quién era el dueño y se la devolviese.

—¿Estás contento de lo que hiciste?

—Y... Yo creo que no tengo que estar ni contento ni triste —es la sorprendente respuesta.

—Por qué decis eso?

—Porque a mí, mi vieja y mis maestras me enseñaron que yo nunca tengo que quedarme con lo que no es mío... ¿Se da cuenta?... Yo hice lo que tengo que hacer... Y uno no tiene que ponerse contento de portarse bien... Es lo que tiene que hacer y chau.

Es emocionante la respuesta, que nos hace subir una neblina húmeda a los ojos. Pero lo es mucho más, porque no es una contestación enseñada. Toda ella refleja una espontaneidad tan maravillosa, que la propia madre del chico —una mujer que no ha perdido su lozanía pese a su dura lucha cotidiana— debe llevarse una mano a los labios para reprimir un sollozo.

#### PIDIERON PERDON POR "HABERLA REVISADO"!

—Cuando Roberto cayó con aquella billetera tan "buchona", primero me asusté —dice la madre—. ¡Imaginése!... Pensé que se la podía haber dado algún ratero, que la habría agarrado del almacén... Un sinfín de cosas. Pero la primera sorpresa me hizo ser injusta con él. Yo, en el fondo, bien sabía que Ro-

beto no le iba a agarrar nada a un desconocido, y menos a quedarse con algo ajeno. Cuando me explicó donde la había encontrado, me puso a revolver como loca la billetera, buscando de quien podía ser Para devolverla. Y allá, en el fondo, encontré un documento y me di cuenta que era del señor Luis González López, un vecino de aquí a la vuelta. Dejé la comida en el fuego, y así como estaba me largué a la casa de esa gente a devolverles la billetera. Ellos también son gente modesta, de trabajo... Dese cuenta de la desesperación que tendrían al ver que la habían perdido... ¡Qué contentos se pusieron, señor!

—Había mucho en la cartera?

—Doce mil pesos en efectivo, y más de cien mil, según ellos me explicaron, en valores que podían ser cobrados por cualquiera...

Hasta aquí el relato de esa madre y ese hijo ejemplares. Pero hay algo más maravilloso aún. Cuando la señora devolvió la billetera a su dueño, que creyó renacer al recibirla... Le pidió disculpas por haberla revuelto en busca del documento!

Tal el hecho, que revela que la mezquindad no se ha adueñado todavía, por suerte, de muchas almas. Y que la verdadera nobleza no es la que se refleja en blasones aristocráticos. Está en las almas de los seres de más humilde condición. Como Roberto y su amantísima madre. La que, para rubricar la emocionante entrevista, nos dijo, al irnos:

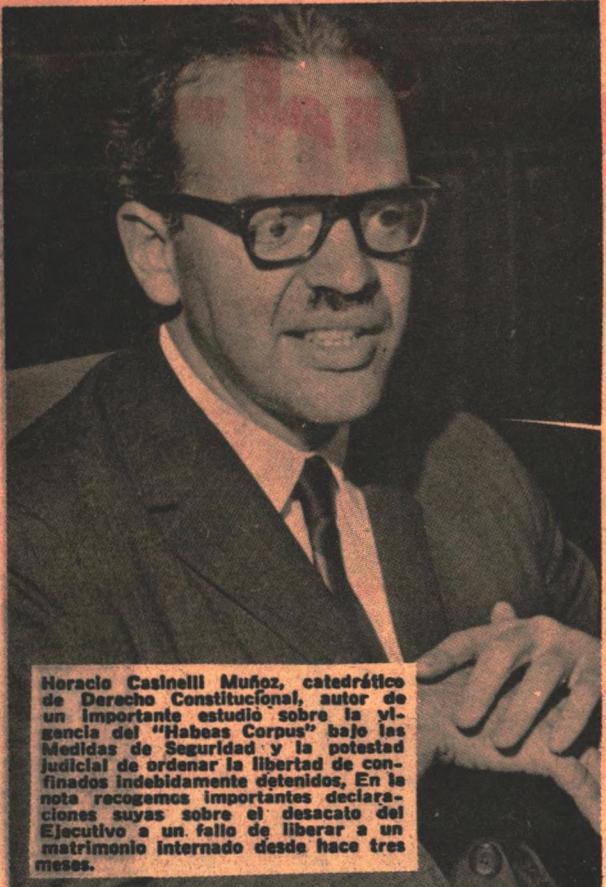
—Aunque hubieran sido millones, señor, igual los hubiéramos devuelto... Porque para nosotros, los pobres, la honradez es la mayor fortuna.

Y usted, doña Carmen, y usted "Don Roberto", son mucho, muchísimo más ricos que los soberanos de Ofir...

#### JUSTO RECONOCIMIENTO

Quien perdió la billetera, ha sido un trabajador taximétrista. No importa su nombre. Pero, en homenaje a la honradez del niño, ha pedido a su gremial que se le recibiese solemnemente en la sede. Y el domingo próximo, Roberto y su madre serán objeto de un sencillo agasajo en el Centro de Protección de Choferes. Como corresponde.

FRANKLIN VICTOR MACCHI



Horacio Casinelli Muñoz, catedrático de Derecho Constitucional, autor de un importante estudio sobre la vigencia del "Habeas Corpus" bajo las Medidas de Seguridad y la potestad judicial de ordenar la libertad de confinados indebidamente detenidos. En la nota recogemos importantes declaraciones suyas sobre el desacato del Ejecutivo a un fallo de liberar a un matrimonio internado desde hace tres meses.

EN la tarde de hoy miércoles se reunirán los cinco ministros judiciales para considerar la grave situación creada por el desacato del Poder Ejecutivo a una orden judicial de liberación de un matrimonio indebidamente detenido, desde hace tres meses.

S E ha planteado en el Poder Judicial una situación similarmente crítica, desde el punto de vista de la normalidad institucional, que la originada en el Poder Legislativo. Conocida por todos es la actuación de la Presidencia de la República desacatando la voluntad parlamentaria de levantar las Medidas de Seguridad. El mismo día también remitió un mensaje a la Suprema Corte de Justicia negando la libertad de Sonia Magdalena Gonnet de Quiroga y Ary Jamil Quiroga confinados desde mediados de abril.

Estas actuaciones han generalizado una conmoción en la opinión pública ya que se considera que se está ante violentas rupturas de la legalidad. Nos preocupa hoy reseñar la situación creada en el Poder Judicial en el cual la preocupación es unánime. Pasa por sus máximas autoridades y se extiende al Colegio de Abogados, la Asociación de Magistrados Judiciales, la Facultad de Derecho, el Instituto de Investigación de Derecho Público, el Ministerio Público, etc.

#### ◆ UNA GARANTÍA FUNDAMENTAL

"AL ROJO VIVO" ya había adelantado algunas notas sobre la toma de posiciones fundamentales del Poder Judicial que se estaban concretando en actuaciones desarrolladas en torno a lo que se denomina como el recurso del "Habeas Corpus". Es un instituto jurídico de siglos y validez universal que ampara a todos los ciudadanos contra arrestos o detenciones indebidas. Presentado el recurso por cualquier persona, en un plazo de 24 horas la autoridad aprehensora debe explicar al Juez actuante los motivos de la detención y llevar ante el magistrado al detenido, para que este controle su integridad física y averigüe el trato y las condiciones de su detención. Es una garantía fundamental consagrada en el artículo 17 de nuestra Constitución. Todos los especialistas de Derecho, los catedráticos de Derecho Público y Constitucional de nuestra universidad, han establecido que ese recurso, que esa garantía a los ciudadanos tiene aún mayor vigencia bajo el estado de excepción que soportamos en el marco de las Medidas Provisorias de Seguridad, mantenidas contra viento y marea por el Ejecutivo.

# Ruptura de la legalidad

## La Corte considera hoy la crisis institucional

### El Gobierno niega libertad a dos personas indebidamente confinadas

#### ◆ EL JUEZ PUEDE LIBERAR

Los catedráticos en derecho aclararon también un punto sobre el que había confusión. Algunas personas pensaron que en virtud de que el régimen de medidas de seguridad permite al Ejecutivo la detención o traslado de personas sin tener que dar cuenta al Juez, ello invalidaba toda posible intervención judicial respecto a los "confinados" y por tanto no era aplicable a esos casos los recursos de "Habeas Corpus". Empero los especialistas universitarios explicaron que eso no era así, sino que ese recurso amparaba todas las personas sea cual fuere el carácter de la detención, siempre que ésta se comprobara como una "prisión indebida". Los doctores profesores Barbagelata, Cassinelli Muñoz y Pérez Pérez, explicaron que como medida pronta de seguridad es posible la prisión o el arresto de una persona con menores requisitos que en circunstancias normales, pero no sin sujeción a requisito alguno: hay límites constitucionales precisos y toda Prisión de libertad que no se ajuste a esos límites es una prisión indebida que hace aplicable el recurso de "Habeas Corpus" en función del cual el Juez debe decretar la libertad del detenido si comprueba que no hubo orden escrita para la aprehensión o que ésta no fue ordenada por una autoridad competente o que esa medida no se comunicó a la Asamblea General antes de las 24 horas o que se comunicó en el plazo, pero sin explicar concretamente los motivos o si comprueba que la finalidad de la detención no es asegurativa o si es informado que se mantuvo el confinamiento después de que la Asamblea General dispusiera el levantamiento de la medida.

#### ◆ CINCO MAGISTRADOS

Esta posición fue recogida por varios magistrados. Primeramente por la Dra. Amelia Pereira Núñez de Ballesterino, Juez Ldo. de 1<sup>a</sup> Instancia de Las Piedras, luego por el Dr. Fernando Bayardo Bengoa, Fiscal de Crimen y Procurador General de la Nación, por el Dr. Mario Pascual, Fiscal de Crimen de 3er. Turno, por el Dr. Rafael Bolotín, Fiscal de Crimen de Feria y finalmente por el Dr. Héctor Amilibia, Juez Ldo. de Instrucción de 1er. Turno, actuando como Juez de Feria.

Fue precisamente el fallo de este último, emitido el miércoles 7 del corriente, que ordenó al Ejecutivo la liberación del matrimonio confinado el 16 de abril.

#### ◆ RESPONSABILIDAD JUDICIAL

"El Poder Judicial debe asumir la responsabilidad de amparar los derechos fundamentales —expresa el Dr. Amilibia en su trascendente fallo—. En momentos en que los ciudadanos parecen reaccionar de ese estado de confusión y acuden a la Justicia, corresponde que ésta vele

estrictamente por el imperio del Estado de Derecho.

Si la prisión se hubiera ajustado a todos los requisitos de forma y de fondo previstos en la Constitución, el Juez no podría decretar la libertad. Pero como en el presente caso, como ya se ha expresado, no se han cumplido esos requisitos corresponde decretar la libertad".

#### ◆ LA PROPIA POLICIA CONFIRMO ILEGALIDAD

Fue la propia policía qué en informes escritos permitió comprobar las infracciones a los límites constitucionales para los confinamientos. En la referida sentencia se expresa al respecto: "Se pidieron informes a la Jefatura de Policía sobre los siguientes extremos: A) Razones de la internación; B) Si se comunicó la medida a la Asamblea General o a la Comisión Permanente. Al evacuar la información solicitada la Policía se limita a expresar a fs. 7vto. que la internación fue dispuesta por orden superior el día 16 de abril, que la orden fue verbal y que se comunicó a la Asamblea General por parte N° 107 elevado al Ministerio del Interior". Luego señala que ese informe policial "omite proporcionar en forma clara la información solicitada ya que evita la contestación a las preguntas relacionadas con las razones de la internación y con la existencia o no de orden escrita. Pero es de señalar además que el Poder Ejecutivo omite determinar las razones de la internación en el comunicado hecho a la Asamblea General".

#### ◆ MERA FINALIDAD REPRESIVA

De todo ello establece el magistrado la comprobación de que la finalidad de la internación del matrimonio Quiroga "no es asegurativa, ya que en ningún momento se probó que los detenidos alteraran la seguridad o el orden público. Resulta pues que la medida de internación tiene una finalidad represiva y se funda en meras sospechas. Esta finalidad represiva se agrava por las circunstancias de que la internación fue dispuesta luego de que el Ministerio Público y el Juzgado declararan que no existían méritos para el procesamiento". Esto último hace referencia al hecho de que al ser detenidos, los Quiroga fueron sometidos a Juez con imputaciones policiales que no se probaron y con "reconocimientos" que no eran tales, causa por la cual el Juez y el Fiscal coincidieron en ordenar la inmediata libertad. Pero el matrimonio fue confinado. Un mes después se presentó el recurso de Habeas Corpus en su favor y las actuaciones judiciales culminaron en ordenar su liberación. Esto fue comunicado el viernes a través de un mensaje de la Suprema Corte de Justicia al Poder Ejecutivo. Pero este no acató, contestando el mensaje con otro que hoy considerará la Suprema Corte de Justicia, en el cual se dice que el confinamiento del matrimonio no es una prisión indebida "sino un arresto administrativo adoptado al am-

paro de un régimen constitucional que está vigente y motivado por hechos muy graves que justifican plenamente la medida asegurativa. La libertad concedida por el Juzgado de Instrucción de 1er. Turno sólo puede tener alcance en el ámbito de su propia competencia, pero no resulta aceptable, ni menos aún respetuosa de la separación e independencia de poderes del Estado, que aquella competencia judicial pueda desconocer las facultades asignadas al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo en la materia..."

#### ◆ COMO EN EL NAZISMO

Esta actitud del Ejecutivo ha estremecido a los medios judiciales. Porque a diferencia precisamente de la época de los reyes todopoderosos o de Hitler o Mussolini, los principios del estado republicano de derecho precocionados desde Artigas, no hacen prevalecer la opinión "del jefe supremo de todas las autoridades" cuando hay discrepancias sino que instaura una autoridad imparcial, en este caso el Juez, cuya sentencia debe ser ejecutada, una vez emitida.

El Dr. Horacio Cassinelli Muñoz hizo importantes declaraciones en la prensa al respecto: "Aunque estuviera equivocada la sentencia, igualmente debería cumplirse. Pero interesa señalar que, en el caso, el Juez no se equivocó: la fundamentación del fallo judicial es jurídicamente inobjetable. El juez no pretendió apreciar la conveniencia o la oportunidad política del arresto de los señores Quiroga a título de medida pronta de seguridad. No desconoció la potestad del Poder Ejecutivo de disponer el arresto como medida pronta de seguridad. El fallo judicial se fundó y se fundó bien, en que el arresto no había sido dispuesto de conformidad con las disposiciones constitucionales que regulan el instituto de las medidas prontas de seguridad. El Juez competente en materia de Habeas Corpus interpretó la Constitución de determinada manera, a mi juicio correcta; en función de ella juzgó que corresponde decretar la libertad de los señores Quiroga por ser indebida su prisión. Y decretó, por consiguiente, su libertad porque los Jueces, cuando concluyen que debe disponerse una medida, no pueden abstenerse de fallar en ese sentido. El Poder Ejecutivo recibió la orden por intermedio de la Suprema Corte, en mensaje con todas las formalidades de estilo. Como dice la ley, no corresponde al Ejecutivo calificar el fundamento de la orden de libertad, ni su justicia, ni su legalidad. Debe ejecutarla, pues la fuerza pública está al servicio de la realización del Derecho y cuando éste se discute la voz final sobre su interpretación compete a los Jueces, que para eso están. Como su nombre lo indica, el Poder Ejecutivo no está para corregir la ley ni las sentencias, sino para ejecutarlas y hacerlas cumplir, inclusive cuando las considere equivocadas".

# EL CRIMEN Y

## Responsabilidad de Ferreira y cómplices

El destacado penalista Dr. Julio M<sup>a</sup> de Olarte, inicia, a partir de este número, una serie de estudios y conclusiones respecto de la responsabilidad penal que cabe, ante la Justicia, a los actores en el tremendo asalto y triple asesinato de la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Obras Públicas.

No es menester señalar de cuánto interés han de resultar las notas de tan destacado hombre de Derecho —el prestigio de cuya personalidad trasciende del ámbito nacional— pero sí cabe destacar la satisfacción con que "AL ROJO VIVO" da a publicidad sus ilustrativas colaboraciones.

L Juez de Feria procesó a Pedro Ferreira Hourcade que luego de asaltar consumara una masacre en una dependencia del M.O.P. por el delito de homicidios intencionales reiterados, con agravantes, y por rapina a Sosa Acosta, González Caulín y Alba E. Se-na Guldó.

El artículo 310 del C. Penal preceptúa: "El que, con intención de matar, diere muerte a alguna persona, será castigado con veinte meses de prisión a doce años de penitenciaría". La acriminación del homicidio, es el recibo legal del quinto mandamiento: "no matarás". Se protege, el bien jurídico fundamental de la vida humana, cuya destrucción es irreparable y su vigencia indispensable para el goce de todos los demás bienes.

Es decir pues, que sólo el hombre, en el lapso comprendido entre el nacimiento y la muerte, puede ser el sujeto pasivo de este delito. Si antes de nacer, se mata al feto por interrupción maliciosa del embarazo, se configura otro delito, aborto. Si el homicidio se comete por determinados motivos, sobre un niño menor de tres días, se configura infanticidio (artículos 325 y 313).

El Código distingue tres especies de homicidio: intencional, ultraintencional y culposo. El tipo básico es el homicidio simple, o sea, la muerte ilegítima o injusta como requería Carmignani de un hombre por otro. Dicho de otra manera, para que el autor pueda ser sancionado, la muerte debe ser objetivamente antijurídica, injusta, legítima pues en nuestro ordenamiento jurídico, no existe la muerte justa o sea ordenada o admitida por la ley, desde que no existe la pena de muerte (Art. 26: "A nadie se le aplicará la pena de muerte").

Este delito puede consumarse por acción, p. ej. mediante un tiro o una puñalada. Puede consumarse también por omisión, p. ej. no amamantando un niño, pues "no impedir un resultado que se tiene la

obligación (debe ser jurídica) de evitar equivale a producirlo (art. 3 fin). Puede también ser cometido por medios indirectos o por los llamados medios morales. Pero siempre en todo caso, entre la acción u omisión del homicida y la muerte debe existir una relación de causalidad material, pues "Nadie puede ser castigado por un hecho previsto por la ley como delito, si el daño o el peligro del cual depende la existencia del delito, no resulta ser la consecuencia de su acción o de su omisión" (art. 3). Para el Dr. Camañó Rosa, resulta de aplicación la teoría de la causalidad adecuada.

El delito se consuma, lógicamente, con la muerte del sujeto pasivo. Al respecto, cabe recordar que el Codificador Dr. Irureta Goyena asimiló, en función de la peligrosidad, la frustración a la consumación. Conforme a ello, el delito se consumaría o bien con la muerte efectiva del sujeto pasivo o con todos los actos necesarios para producirla, aunque ésto no sucediera. Sin embargo la Suprema Corte y la jurisprudencia han considerado que sin una ley especial que lo establezca el delito frustrado no puede asimilarse al consumado y sólo puede sancionarse como tentativa.

En lo que se refiere al concurso de delincuentes, rigen las reglas generales sobre la coparticipación (art. 59 al 62), debiendo recordarse en este caso especial que la ley N° 11.824 originada en un proyecto del Dr. Vasconcellos agregó un inciso al art. 59 donde se establece: "La participación de tres o más personas en todos aquellos delitos en los que, para su configuración, no sea indispensable la pluralidad de agentes se considerará circunstancia agravante y los límites de la pena se elevarán en un tercio".

Este robo y estos homicidios que tienen como principal protagonista a Ferreira Hourcade van a plantear seguramente algunos problemas de tipificación y penalidad que deberán ser resueltos por el juez de plenario. Groizard decía que "resolver un robo, pensar en los medios de ejecutarlo y elegir el de matar para

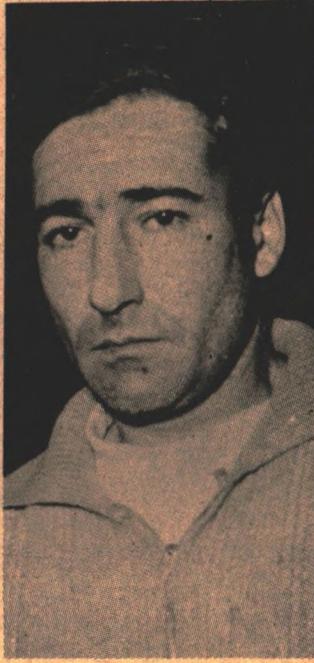
# EL CASTIGO



PEDRO FERREIRA



ALBA SENNA



SOSA ACOSTA



GONZALEZ CAULIN

robar y robar y matar realizando el plan concebido es, ante los principios y ante la justicia, un atentado de mayor tamaño, perversidad y alarma, que resolver robar, pero no matar aunque se mate luego con ocasión y motivo del robo, por cualquiera de los culpables.

José Anton Oneca expresaba a su vez: "Si acudimos a la doctrina científica, advertimos que el clásico título de latrocínio comprende precisamente los casos en que el homicidio es el medio para realizar el robo y excluye aquellos en que no es más que accidental. En el derecho penal (comentaba el art. 516 del C. Penal Español) la palabra motivo significa tanto como el fin que percibe el agente, y el robo como motivo del homicidio supone, por tanto, que éste es un medio para aquél calculado fin de robar. Quedan pues, dentro del art. 516 todos los casos en que el homicidio es medio para el robo, o surge con ocasión de él". Ha habido en el caso, un concurso real de homicidios intencionales, pero la participación de los demás confabulados no se concibe por el sólo hecho de haberlos presenciado o haber permanecido silenciosos e inertes ante la acción de Ferreira Hourcade.

Debe señalarse que el homicidio resulta especialmente agravado por la habitualidad, el concurso y la reincidencia, en estos dos últimos casos cuando el homicidio anterior se hubiera ejecutado sin las circunstancias previstas en el numeral 4 del artículo precedente" (Homicidio cometido anteriormente con circunstancias atenuantes).

Estas agravantes específicas constituyen excepciones a las reglas generales que regulan la reincidencia y la reiteración (art. 48, 49, 54, 55). El problema radica en saber si estas agravantes especiales se aplican cuando los homicidios son simultáneos. El Dr. Camaflo Rosa en su "Tratado de los Delitos" expresa: "La opinión negativa se basa en que la ley se refiere a un homicidio anterior. Pero salvo casos excepcionales un homicidio sucede a otro cronológicamente, siendo arbitraria cualquier fijación de límites. Otras cuestiones pueden presentarse, mas en esta materia no cabe sentar reglas fijas. En los casos no comprendidos, co-

rresponden aplicar los principio generales sobre reincidencia y reiteración" (pág. 507).

Asimismo constituye una agavante muy especial que eleva la pena de 15 a 30 años, el hecho que el homicidio se haya cometido "con impulso de brutal ferocidad" (art. 312, inc. 1). Otras codificaciones hablan de perversidad en vez de ferocidad. Pero aquellas como nuestro C. Penal aumentan la pena al homicida que mata por maldad, sin causa o por causas nimias, o por motivos fútiles o abyectos porque tal circunstancia causa una gran alarma social y revela en el sujeto una extraordinaria peligrosidad.

Lo que en el caso que comentamos adquiere especial relevancia, es la conexión jurídica que da lugar a una circunstancia agravante muy especial. En efecto, el art. 312 establece que se aplicará la pena de 15 a 30 años de penitenciaría cuando el homicidio fuera cometido... inc. 5 "Inmediatamente después de haber cometido otro delito para asegurar el resultado, o por no haber podido conseguir el fin propuesto, o para ocultar el delito, para suprimir los indicios o la prueba, para procurarse la impunidad o procurarsela a alguno de los delincuentes".

Los demás, fueron procesados por rapina. El art. 344 preceptúa: "El que, con violencias o amenazas, se apoderase de cosa mueble, sustrayéndosela a su tenedor, para aprovecharse o hacer que otro se aproveche de ella, será castigado con 4 a 16 años de penitenciaría". "La misma pena se aplicará al que, después de consumada la sustracción, empleara violencias o amenazas para asegurarse o asegurar a un tercero, la posesión de la cosa sustraída, o para procurarse o procurarle a un tercero la impunidad".

Como se observará la rapina no es nada más que un hurto caracterizado por la violencia personal. De acuerdo al momento en que se ejercen las violencias o amenazas la rapina puede ser propia (se consuma con el apoderamiento del objeto) o impropias (se consuma cuando cesan las violencias o amenazas).

En el próximo artículo, trataremos la pena que les podría corresponder.



¿Será este  
el verdadero  
rostro de  
Satán?

# La Iglesia de Satán; el más extraño rito negro

**S**OBRE el altar de piedra y argamasa, un hombre y dos mujeres se entregaban frenéticos a los delirios de una extraña misa negra, donde el gozo satánico intenta sustituir al placer meramente carnal. La liturgia (una especie de rito erótico-mágico, salvaje, brutal, aparentemente terrorífico) culmina con la unión sexual de los oficiantes.

De a poco, la excitación trasmida al auditorio por el acto ceremonial se va amenguando. La amplia sala en penumbra se ilumina paulatinamente y la tensión colectiva se diluye en un murmullo sordo y general.

Así, entre fetiches y macabros instrumentos de flagelación que penden de las paredes del templo (componiendo una decoración lucifera en la cual el pudor parece estar ausente), se desovillan todos los sábados en la noche, las misas diabólicas presididas por Anton LaVey (39, dos hijas), sumo sacerdote de la Iglesia Americana de Satán: una secta religiosa fundada por LaVey en 1966 en un suburbio de la ciudad de San Francisco.

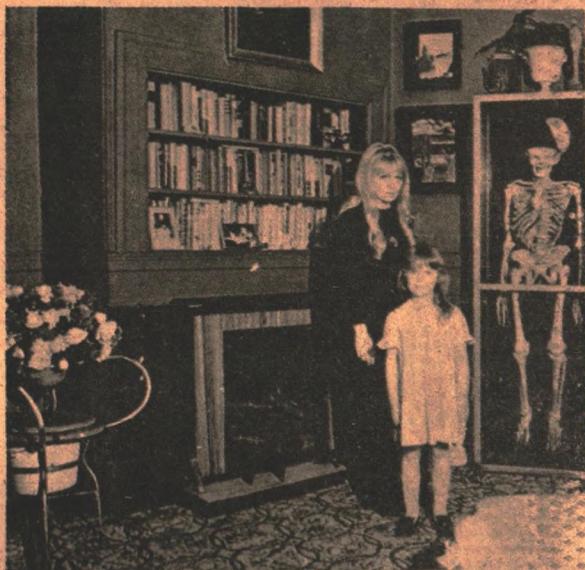
Abroquelada en un rincón de las afueras de San Francisco, la Iglesia Americana de Satán parece la culminación de una historia negra, tan oscura como la fachada de su sede, pintada de color gris elefante. "Conocí a LaVey en el año 62 —recuerda su esposa Diane, 26, sacerdotisa mayor de la secta— cuando ambos éramos estudiantes en la Universidad de California. Por entonces él había formado un grupo de aficionados a las artes mágicas que se reunía una vez a la semana para discutir sobre ocultismo y religión.

La necesidad de crear una iglesia para rendir culto a Satán fue naciendo de a poco y Antón se convirtió en nuestro guía. Todos pensamos que él es un predestinado, capaz de aportar al mundo la tranquilidad y la cordura que le falta. Después de estar tres meses a su lado, asisténdolo en su trabajo y en las ceremonias, resolvimos casarnos y fundar, legalmente la Iglesia Americana de Satán".

Quizá sea verdad que LaVey reúne ciertas cualidades nada comunes; según sus acólitos, el sumo sacerdote no sólo tiene poder sobre los hombres, sino que también ejerce un fuerte influjo sobre las fieras salvajes. En el jardín posterior del templo, como para dar pábulo a esa leyenda, reposan en sólidas jaulas, dos cachorras de leopardo y un gigantesco león de mirada asesina: todas las mañanas, ante la zozobra de vecinos y viandantes, el insólito doctor dedica un buen rato de su ocio a jugar plácidamente con los temibles carníceros.

Todos los neófitos, además de pagar una cuota de ingreso de 50 dólares y una anualidad de diez para solventar los gastos litúrgicos deben realizar un curso especial donde el maestro —a cambio de 3 dólares semanales— los instruye en los complicados ritos de la Iglesia Americana de Satán. Curiosamente la Iglesia satánica no admite negros en su grey, por más abultada que esté su cuenta bancaria o por más diabólica que sea su vocación.

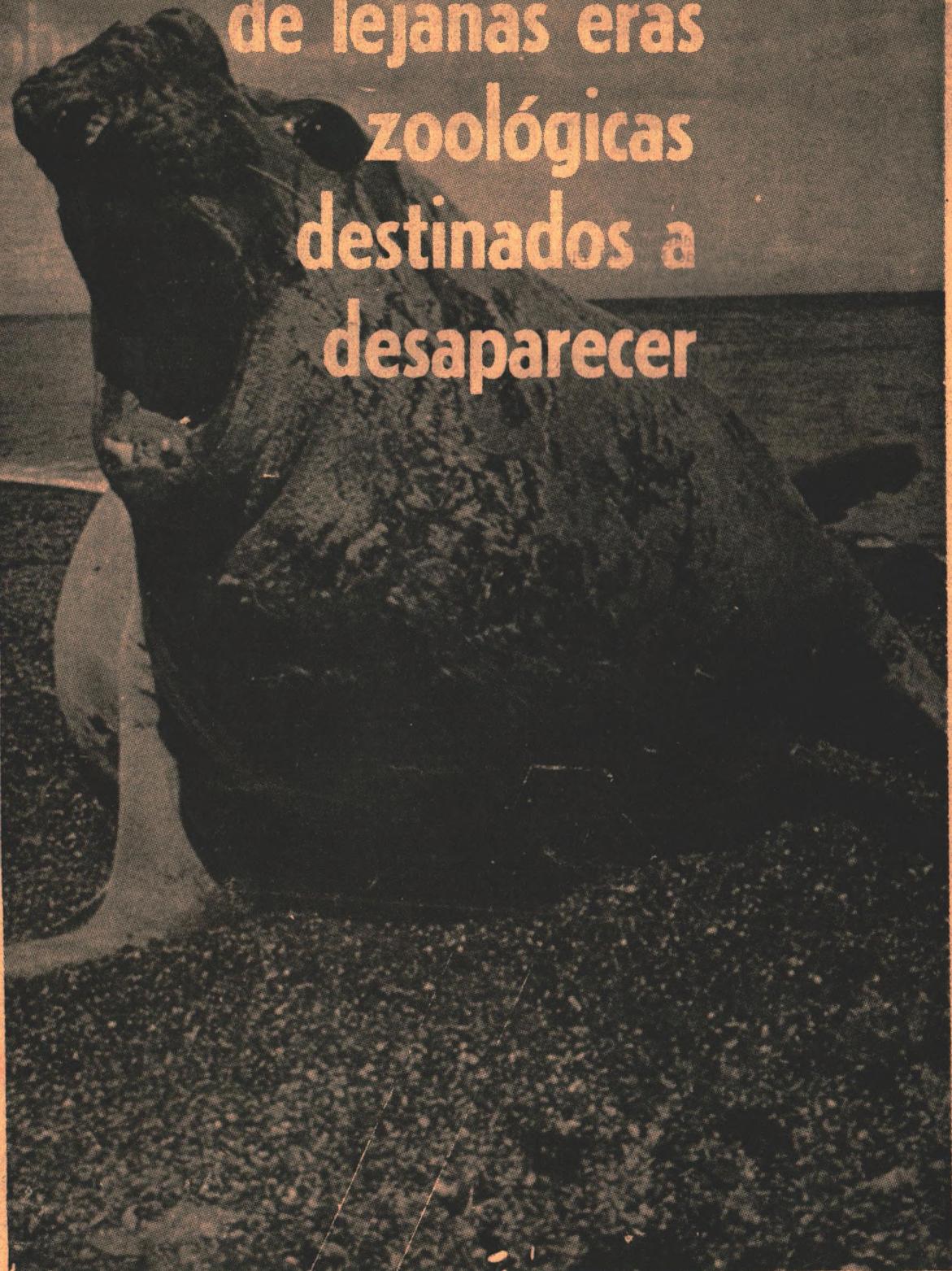
Traducción y adaptación de L.G.V.



Sacerdotisa Diane y su hija rodeada de máscaras diabólicas.

**Una misa  
diabólica entre  
fetiches y  
macabros  
instrumentos de  
flagelación**

# Torpes sobrevivientes de lejanas eras zoológicas destinados a desaparecer



# El Lobo Marino

## El animal más extraño del mundo

**E**s posible verlos chapoteando a lo largo de la costa patagónica, en las inmediaciones de Punta del Este o desplomados lánguidamente en las playas pedregosas de Mar del Plata. Se les mira con la misma inquietud que a los rinocerontes o a las jirafas, porque como ellos, los lobos marinos son también un anacronismo zoológico o como solía decir Chesterton "una divertida broma de Dios".

En efecto, estos curiosos pobladores de la fauna atlántica poseen un extraño diseño: con cabezas y cuello de perro e inequívoco cuerpo de pez, el lobo marino ostenta un hibridaje que se hace extensivo a sus costumbres, mitad terrestres y mitad marinas.

Las costumbres de los machos en celo lindan con su ascetismo: en ese período no comen ni duermen entusiasmados entregados a la tarea de atender un vasto harén integrado por una cantidad variable de hembras: de cuatro a doce cada uno. No es tarea fácil alimentar la considerable mole, una talla que en machos llega a los 2,50 metros. Cada lobo consume diariamente alrededor de treinta quilos de pescado, mostrando gran predilección por los calamares, cuyos bancos buscan ávidamente.

La singular disposición de sus extremidades (dos inferiores en forma de aletas y dos superiores palmeadas) les permiten un veloz desplazamiento acuático (alrededor de 40 kilómetros por hora) y una variedad de movimientos en todas direcciones que parecen desear la ley de gravedad.

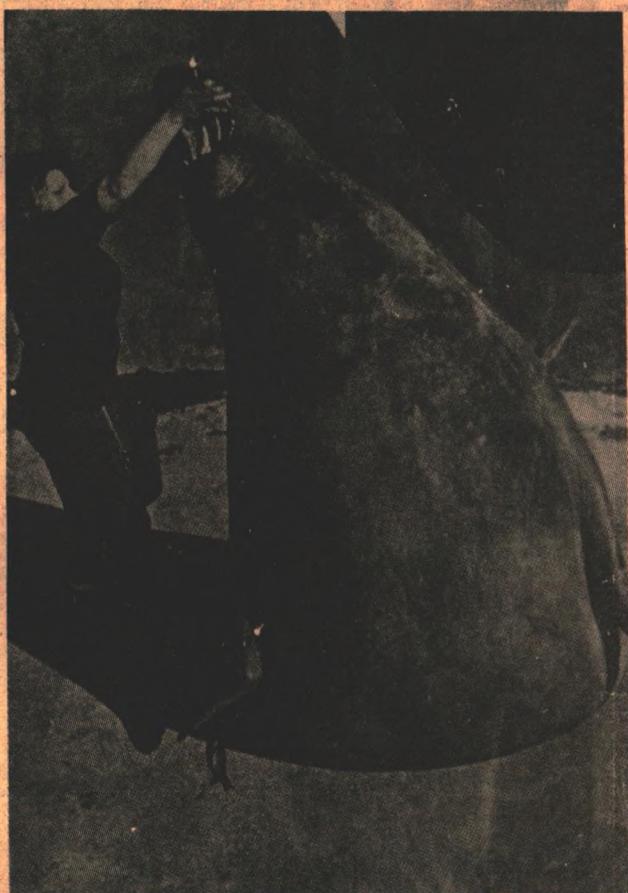
En el agua son totalmente inofensivos y a menudo juegan con los buceadores que filman sus costumbres. En Puerto Adry, localidad sureña que algunos llaman la capital subacuática argentina, los lobos son mansos y para nada desconfiados de la proximidad humana. Es posible acercarse a ellos y raptar por un rato algún cachorro.

Esta pacífica actitud está indisolublemente unida a la "memoria" del animal. En la Isla de Lobos, distante a 8.500 metros de Punta del Este, tiene su aposadero alrededor de 200.000 animales muy poco dispuestos a la convivencia con los humanos.

Es fácil conjutar que la belicosidad que ostentan los lobos uruguayanos está vinculada con las persecuciones que experimentan desde que en 1512 Solís descubrió la isla. Cuando la expedición emprendió el retorno a España "cazaron 66 anfibios cuyas pieles embarcaron y cuya carne, hecha tasajo, sirvió de provisiones para el viaje".

Desde entonces, la matanza del lobo constituyó la industria de la isla, una matanza cruel que no ha cambiado con el paso de los años: como en la era de la dominación española, se mata a los pobres animales con brutales golpes en el cráneo.

Afortunadamente, en países como la Argentina, la caza del lobo está prohibida pues ya se sabe que si se sigue con el aniquilamiento masivo de estos animales, dentro de poco se extinguirán y sólo podremos ver en láminas o fotografías a estos verdaderos ermitaños del mar y toscos representantes de otras eras zoológicas.



**Manso por naturaleza,  
el lobo marino se  
acerca a la playa  
y comparte los juegos  
de los humanos**

# CORREO SENTIMENTAL



En «El Día» de la tarde, se inauguró la sección de correspondencia sentimental entre los lectores. Y fue José Batlle y Ordóñez quien creó esa sección por entender que habían miles de seres que por cortedad de ánimo, por complejos injustificados, por meras razones de distancia y de soledad, se veían privados de entablar relaciones de carácter amistoso y que, a través de la comprensión epistolar, podían llegar a construir un nuevo y feliz destino. En razón de aquel ejemplo y esas poderosas razones, creamos esta sección atendiendo, los centenares de cartas que nos llegan. Recomendamos a los jóvenes la mayor seriedad en sus propósitos.

## ACLARACION

Reímos recibido la visita del señor Pedro Hernández, quien acreditó su identidad ante nosotros, domiciliado en la Av. Luis A. de Herrera (ex Larrañaga) 4354, ap. 6, acompañado de su señora esposa formulando una energética rectificación, con respecto a una carta aparecida en el Correo Sentimental de la edición de "AL ROJO VIVO" del 7 de julio de 1971, firmada seudómicamente por "Pedro Hernández".

Nos señalan nuestros visitantes, que el contenido de la carta aparecida en la citada edición, no le pertenece a él. Muy por el contrario, afirman que esa carta tiene que haber sido escrita por otras personas, que lamentablemente por instintos inferiores, buscando causar molestias y plantear equivocos, a un hogar muy digno, con hija y nietos.

Esta familia, que ya hace 14 años que viven en esa dirección y que a través del tiempo, todo lo que han conseguido es hacer firmes amistades en todo el barrio, dejan expresa constancia del repudio hacia la conducta mencionada.

Asimismo el señor Hernández establece con energía que infuye quien haya sido el autor de esta desagradable situación. Y ya sea esa o quien fuere, deben observar la correcta conducta que exige la convivencia entre personas.

### Señor Director:

Busco una muchacha de 25 a 30 años. Yo tengo 35, mido 1.64 m., trabajo en una impresora. Mi deseo primario es poder casarme lo más pronto posible. Soy persona de hogar y necesito una compañera que alegre mi soledad y mis días. Si la que se interese en este pedido trabaja, mucho mejor. Debe escribir a la calle Suecia 2053, esquina Pto. Rico, apto. 2, Cerro, Atte. Felipe Jara, C. de Identidad 895.950 (Capital).

### Señor Director:

Por intermedio del correo sentimental deseo iniciar amistad con caballero serio, honesto que no tenga compromisos, que sea del signo astrológico cáncer.

Tengo 27 años, mido 1.57, con cutis blanco. Responder por medio de esta revista. Atte. VIVI, cédula de identidad 1.469.361 (Capital).

### Señor Director:

Quisiera poder encontrar una buena mujer de 25 a 40 años. No importa mayormente su belleza física; lo mismo le digo a la interesada que no debe importarle tampoco, demasiado, ni su edad física. Tampoco el estado civil. Puede ser de capital o interior.

Yo tengo 32 años, soy bajo, morocho, empleado, sin vicios, alegre y hasta con cierta cultura. Estoy estudiando en la facultad de Humanidades. Debo aclarar que no estoy buscando aventuras. Escribir a Miguel Angel. Atte., Cédula de identidad 15.555 (Capital).

### Señor A. García Pintos:

Deseo encontrar señorita, no mayor de 22 años, sin demasiado orgullo y no con muchas pretensiones. Cuanto le pido a la interesada es que esté cargada de ternura y con muchos deseos de triunfar en la vida. Quiero que la interesada comprenda que, además de amor, necesita mucha comprensión. También su apoyo en un nuevo trabajo que estoy por efectuar. Este trabajo es como prestidigitador (mago). Personalmente le diré que tengo un físico muy parecido a los hombres de raza gallega: gordito, cara ancha, 1.60 mts., cutis blanco, iris castaños, pelo idem. Atte., MIS-

TERICK, credencial cívica GAA - 4.376 (Capital).

### Señor Director:

Contesto a la lectora que se firma como "Marli". Responder por la revista a nombre de JULIO (Capital).

### Señor A. García Pintos:

Doy contestación al lector Antonia. C. Cívica BZA - 9.735.735 de capital.

Me encantan los niños. Tengo 50 años, divorciada, cariñosa, hogareña. Si le interesa le digo que soy masajista, enfermera, sicóloga. Además muy comprensiva, culta. Si tiene interés en una entrevista personal; lo espero el sábado siguiente a esta publicación en la esquina de 18 de Julio y Julio H. y Obes, al lado de La Platense. Hora 16. Iré vestida de pantalón negro y chaqueta de piel (corta, color marrón). Si lo prefiere puede indicarme dirección, teléfono o alguna otra forma de conocernos. Atte., Credencial Cívica BBB 16.250 (Montevideo).

### Señor Director:

Contesto a la señorita que se firma como "Corazón Solitario" con C. de Identidad 1.215.846 de capital.

Reuno las condiciones pedidas. Mis datos personales son: 42 años, morocho - blanco, estatura media, honesto y trabajador. Por intermedio de la revista desearía me indicara la forma de lograr una entrevista personal. Atte., SOLO Y SIN AMOR. Credencial cívica BLB 12.916 (Capital).

### Señor Director:

Con fines serios, desearía poder relacionarme con una chica de 19 a 23 años. La prefiero rubia, de ojos celestes o verdes. También debe ser muy culta y, fundamentalmente muy seria.

Yo tengo 23 años, rubio, 1.67 mt. Económicamente estoy bien, pues poseo en campaña una incipiente industria instrumental. La chica que tenga interés debe escribirme a calle Sánchez 215. Atte. Marcelo Alejandro Aramburú (Mercedes, Depto. de Soriano).

# CARITAS AL ROJO VIVO

—Hay que vivir — Dulce y alegre — Vejez miserable —  
;Ladrón? — Sin esperanzas — Alienta — Eterna huída.

Señor Director:

Como en otras oportunidades, hoy de nuevo me dirijo a Ud. para solicitarle de publicidad a esta carta. Es una queja; digo queja; porque como nadie nos escucha, somos los inferiores, para los señores pudentes. Hablo de los jubilados. Personas que como yo hemos dado todo, todo lo que podíamos y debíamos. Y ahora se nos paga tarde, mal y nunca; generalmente con un tremendo atraso.

Desde hace meses que estamos cobrando los días 22, 23 ó 24 y en ocasiones especiales, hasta más tarde. Además pregunto al que quiera escucharme ¿Qué se puede hacer con una jubilación de nueve mil pesos? Lo mínimo que se paga por alquiler son cinco mil. Luego hay que tener en cuenta los gastos de luz, agua, y otras cosas. Además hay que comer para vivir. También vestirse.

Hay que tener presente que no hago mención a las continuas subas de los artículos más imprescindibles. Especialmente hay que recalcar que estas subas son tan seguidas. Entre los artículos que han subido de precio puedo mencionar el pan, azúcar, queroseno, carne.

Las personas jubiladas no podemos tan siquiera hacernos, de vez en cuando, algún gusto. Como ser el salir, comprarse algo extra como alguna prenda de vestir nueva. Todo este panorama se hace imposible.

Le digo que he trabajado toda mi vida, año tras año y al final de mi camino, en mi existencia. me encuentro jubilado con una vejez miserable a los 67 años; lleno de privaciones. Como yo, hay muchos mas en las mismas condiciones.

Nuestra vida se desenvuelve en idas y venidas a las cajas y agencias en procura del dato salvador que nos permita cobrar. Siempre obtenemos la misma respuesta: "No sabemos cuando cobrarán..." así siempre. Especialmente en la Caja Civil que es, por desgracia, la que con más atraso abona los pagos. Pregunto ¿Hasta cuándo? Atte.: Credencial cívica NCB-4.907 (Dpto. de Colonia).

Señor Director: Soy un joven de 16 años. Soltero, bien educado y respetuoso con las personas. Le hago estas líneas, para rogarle su publicación en la revista.

Como comprenderá, al igual que los de mi edad, yo tengo predilección por ciertos cantantes. Hasta hace unos meses mi preferido fue

Johny Tedesco. Pero me ha desilusionado bastante en sus últimas actuaciones. Sus canciones, a mi modo de ver, carecen de todo fundamento. Además, creo que su voz tampoco es la que tenía antes. En la actualidad ocupa lugar de preferencia en lo que me es personal el joven cantante Palito Ortega. Creo que siempre ha cantado como lo hace ahora. Nunca ha desilusionado a nadie. Se vé en todo momento tan alegre y dulce en sus interpretaciones. Atte., Miguel Angel. (Piedras Blancas).

Señor A. García Pintos:

La que suscribe, con credencial 5991, domiciliada en la calle Félix Laborde 2581, solicita a Ud. tenga la amabilidad de publicar en su revista un hecho que me ha ocurrido y que detallo.

Tiempo atrás conocí a un señor (reservamos el nombre) el que, en esa fecha, trabajaba en las paradas de taxímetros. Me refiero expresamente a la existente en Gral. Flores y Larrañaga en horario de 6 a 14 horas. Confío en él creyendo que se trataba de una persona seria y responsable. Creí en sus palabras y en base a una naciente amistad le presté un reloj marca "Tressa". A partir de entonces no lo he podido ver, ni lo calzar jamás.

Aparte de sentirme desilusionada por esta deshonesta actitud, tengo gran necesidad de recuperar el reloj, el que además de ser un recuerdo familiar, significa para mí una gran pérdida, dada mi modesta condición económica. Le debo decir que el dinero que gano en mi modesto trabajo no me alcanza para adquirir otro. Por todo esto que le he explicado le ruego la publicación de esta carta. Espero que la persona recapacite y trate de corregir su fa'ca. Atte., María Antonia Gutiérrez. (Montevideo).

Señor Director:

Por medio de las páginas de su semanario nos enteramos de muchas horribles noticias. Igualmente le digo que siga adelante con la verdad.

El motivo de la presente es para, por medio de la página de los lectores, poder ponerme en contacto con algún compositor de letras para tango. Nadie crea que ando en busca de fama. Por el contrario simplemente trato de ubicar a una persona así para que me dé el visto bueno sobre una canción que he escrito. El tema dice relación con mi querido padre, en su honor lo compuse. Des-

graciadamente no llegué a conocerlo. La verdad es que soy un muchacho simple, lleno de sueños, que nunca se realizarán. Atte., Cédula de identidad 1.524.442 (Capital).

Señor A. García Pintos:

Conocedor de que en las páginas de ese semanario se da publicidad a todas las inquietudes, es que le escribo. Lo hago no como crítica, ni como excusa de mi actitud de futuro emigrante de esta hermosa tierra de Artigas. Simplemente deseo dejar en claro esto que está pasando.

Yo soy albañil. Con muchos años de práctica en este hermoso oficio que nos permite de la nada hacer aparecer lindos edificios y confortables habitaciones. Pero, como debe estar en su conocimiento, el problema de la construcción no permite a nadie vivir de ella. Siempre hubo problemas; pero ahora estos se han agudizado.

Hay cierta ley de alquileres, otras que se refieren a la importación de materiales. También están esas cosas que llaman factos y que no sé que es en realidad, pero creo tiene relación con el asunto.

Lo real y terrible es que los que estamos en este oficio no encontramos trabajo. No hay vacantes en lado alguno. Ni siquiera se pue de aspirar a changas para ir tirando como antes. ¿Qué debemos hacer entonces...? nada más que irnos a otros países con más opciones de seguir viviendo.

Por radio y programas de TV. me doy cuenta que mucho se habla del tema. Se dice de la fuga de cerebros y de la huida de mano de obra; pero de ahí no pasa el problema. Tendría que hacerse algo. Muchas cosas para evitar este caos. Debo decirle que este problema abarca con amplitud otros rubros. Y el mayor de todos sin duda es el que se refiere al que no tiene oficio y cruza la linea de los treinta años. Aquí, por el momento no hay esperanzas. Adiós. Ruperto S. Morales. (Capital).

Señor Director:

Le escribo impresionada por el drama creado al padre del joven matador de tres personas en el M.O.P. Quisiera alentarlo y decirle que él no tiene culpa. Quizá las malas compañías del hijo. O deficiencias mentales. Ha sido el destino. A veces nada se puede hacer cuando la mala suerte está en nuestra contra. Atte., A.P.L. (Capital).

# Luces y Sombras



escribe  
**LUIS ALBERTO VARELA**  
*"El Bastonero"*



El grabado nos muestra a un Rodó, montevideano y solitario, envuelto en la profunda melancolía que signó a lo largo de su vida. Aunque el mensaje de su obra juvenil sigue en una permanente salud de vigencia creadora.

## Rodó, con su "Ariel" a cuestas, sobrevive a este aire enrarecido

Estamos a 100 años del nacimiento (hizo de la prosa un estilo poético inalcanzable por otros escritores de América) de José Enrique Rodó, el escritor uruguayo que logró en los primeros 25 años de este siglo, la mayor consagración en el mundo hispanoamericano.

AL vez "Ariel" su mensaje más hermoso a la juventud, tenga aún vigencia —desde el punto de vista crítico y estando a 70 años de su primera edición— en esa su puntería para desentrañar el utilitarismo descarnado de la civilización norteamericana, la vulgaridad de su educación artística y la paupérrima pobreza de sus valores culturales (dos excepciones podrían ser Walt

Whitman y Edgar Allan Poe).

Quizás Rodó, fue de los primeros en hundir su estilete crítico contra la chatura imaginativa del coloso del Norte, ya que se adelantó en varios años, a la aguda crítica que hiciera contra su propio país, un escritor de gran predicamento hace cuatro décadas: Waldo Frank.

Es claro que esa admiración que durante un cuarto de siglo despertara Rodó en Amé-

rica y España, ha decaído, desdibujada su imagen de maestro, para convertirse en venerada figura y en obligada consulta presurosa de estudiantes que, ahora, se alian a otras coordenadas o contextos literarios o ideológicos.

Mientras Julio Herrera y Reissig, se refugiaba en su "Torre de los panoramas y Florencio Sánchez, vivía su irpenitente bohemio, Rodó rumiaba sus pensamientos por la soledad de las calles montevideanas, como abstraído en quien sabe qué insondables enigmas...

Alguien dijo de él sentenciosamente: "Se acuesta con el estilo como quien se acuesta con una mujer".

En cualquier lugar en que se encontrara, allí estaba el maestro tomando un apunte en una tarjeta, anotando en las márgenes de un diario o de una revista, o en el puño de su camisa.

Era minucioso en el examen gramatical, en elegir los vocablos, en pulir la frase hasta el agotamiento, en indagar un calificativo y en enmiendas de entrelíneas. No se sentía nunca verdaderamente satisfecho, hasta que se autocorregía diez o doce veces una página.

Es claro que estos menesteres del estilo puro, del artifice depurado, no cuentan en nuestra época, pero en la de Rodó sí, por eso es que importan esa soledad, esa angustia de Rodó, ese aislamiento que se le hizo políticamente y que él acusara en la delicadeza de su espíritu.

Luego de publicar *Ariel* en el año 1900, fue diputado tres años en la Presidencia de Cuestas y más tarde en dos períodos más: 1907 y 1911.

No hay memoria de discursos brillantes. Rodó era escritor antes que orador; de allí que diera siempre en plena Cámara, su clásico aire de distraído, el mismo aire que siendo estudiante, lo hiciera repudiar matemáticas o química, para ser brillante —en cambio— en literatura; en aquella escuela de sus primeras letras: Elbio Fernández.

Rodó, no podía ofrecer con su alma de artista, otra cosa en la política que, su tolerancia y conciliación. Ya que el aristocratismo intelectual del que estaba investido lo hacía repudiar esas asperezas o cortantes radicalismos de aquellos iracundos jóvenes llamados: Roberto de las Carreras, Alvaro Armando Vasseur, Angel Falco...

Tal vez culminó Rodó, en su vida de hombre público en 1905, cuando polemizara con el liberal don Pedro Díaz (líder anticatólico de la época) sobre el retiro de los crucifijos de los hospicios del Estado. De ahí que surgiera la edición del folleto famoso: "Liberalismo y Jacobinismo".

En el año 1912, Rodó fue injustamente desplazado de una embajada que iba a España para una celebración de Cádiz, por un personaje del Gobierno (igual como tantos de ahora) carente de cultura, pero si bien vestido y alhajado.

Quedó amargado el Maestro y eso lo hizo resentirse y retirarse de los puestos y cargos políticos que tenía.

Se hizo más melancólico y retraído, cayendo en una especie de misantropía. Era un triunfador y al mismo tiempo un derrotado.

Pudo conseguir finalmente por intermedio de un amigo, la corresponsalía de la revista argentina "Caras y Caretas" en Europa. Entonces al saber nuestro Gobierno que Rodó se iba en esas condiciones, se le votó

por sanción legislativa, una cátedra de conferencias que, él orgullosamente, rechazó. Tarde se acordaban de quien era en esos momentos la figura intelectual más grande del Uruguay.

De ahí que Rodó se embarcara para Europa en plena guerra, luego de una despedida emocionante por parte de numerosos amigos y admiradores en el Puerto montevideano.

Estuvo un breve tiempo como corresponsal en Barcelona y en Madrid, para pasar finalmente a Italia.

En Palermo se agravó su mal. No se sabe si la uremia o el tifus. Sus últimos días fueron tristes y de una tremenda soledad. Tal vez aforara esas cartas de sus amigos Julio Herrera y Reissig, Jules Supervielle, Salvador Rueda, Rubén Darío, Francisco Villaespesa, Rafael Barret y tantos otros.

Dejó de existir en setiembre de 1917. La repatriación de sus restos se hizo, terminada la guerra en febrero de 1920.

Y así como el poeta Zorrilla de San Martín, fue velado en la Plaza Independencia al pie del padre de nuestra nacionalidad; José Enrique Rodó fue velado en la Explanada de la Universidad, entre antorchas y los máximos honores del ejército.

Rodó, que compartiera con Rubén Darío, el más grande prestigio continental, había muerto en tierra extranjera —gloriosamente— como corresponsal de una revista, investido en el alto magisterio de Maestro de la juventud de América, antes que decorado por el tuioso brillo de una mediocre embajada.

Luis Alberto Varela.



Rodó, observa desde el balcón de una casona montevideana, la otrora romántica calle Sarandí.

# Juicio por posesión notoria de estado civil petición de herencia y reivindicación

El 28 de mayo de 1971, la Suprema Corte dictó en tercera instancia sentencia definitiva, la N° 89, en el juicio seguido por N.N. a la Sucesión de..... por POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL, PETICION DE HERENCIA y REIVINDICACION, ingresado a conocimiento de la Corte por efecto del recurso de apelación interpuesto por..... (representante de la sucesión), contra la sentencia de 2da. instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de segundo turno.

## EL PLANTEAMIENTO DEL JUICIO FUE EL SIGUIENTE:

1º) El dia tres de diciembre del año mil novecientos veintiuno, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la segunda sección judicial de..... de ese mismo departamento, la inscripción del

nacimiento de una criatura del sexo femenino, a cuyo respecto, dical de un departamento del interior, se efectuó por parte de.... de nacionalidad oriental, soltera, de dieciocho años de edad, de profesión labores y domiciliada en la aquélla expresó, que había nacido en su domicilio, el dia veintiuno de noviembre de ese mismo año, agregando que era hija natural de la declarante y de padre desconocido.

A la inscripta, se le puso el prenombre de.....

Y ésta, formalizó su matrimonio religioso el dia treinta de agosto del año mil novecientos cuarenta y uno, en la Parroquia de..... en cuya ceremonia fueron testigos..... y .....

Invocando tales extremos N. N. formalizó la demanda judicial dirigida a obtener el reconocimiento de su filiación con relación a..... demanda que apoyó en la posesión notoria de hija legítima del mismo, incorporando a la referida deman-

da, la acción de petición de herencia y de reivindicación de los bienes quedados al fallecimiento del mismo.

Sostuvo en el libelo, que su nacimiento había tenido lugar en la fecha establecida en el certificado del Registro de Estado Civil mencionado con anterioridad y que el mismo, se había producido como consecuencia "de las relaciones que mantuvieron sus padres..... y .....

" Agregó en esa oportunidad, que con fecha bastante anterior a su nacimiento, sus padres se habían dejado de ver, situación que se mantuvo hasta el año 1928, promediando cuyo año.. había visitado a la compareciente en su casa, interesándose por su salud vestido, alimentación y educación. Con posterioridad a esa fecha, aunque no habían convivido bajo el mismo techo, las relaciones entre padre e hija se mantuvieron cordiales y adecuadas a su calidad de tales.

Las visitas del primero se hicie-

bos presenta  
Schiappapietra



# Se le declaró hija natural y, como tal, heredera

ron frecuentes y fue presentada por el mismo como hija recibiendo el trato adecuado a su filiación.

Sostuvo la accionante, que "los familiares del causante, su propia esposa, los amigos y vecinos conocían la relación filial", explicando la relación de hechos, con la afirmación, de que el causante "provocó a la compareciente de dinero, para atender su sustento, vestido, educación, etc."

Se ofreció prueba, se apoyó la acción incoada en lo dispuesto por los artículos 233, 44, 46, 47 y 48 del Código Civil y se peticionó la declaración para la compareciente de la calidad de hija natural del causante..... y el reconocimiento de su consiguiente vocación hereditaria en la sucesión del mismo.

El hecho de que la demanda no hubiere sido contestada, motivó la declaración de rebeldía, con posterioridad a lo cual compareció a los estrados... solicitando que se tenga presente, que en su oportunidad pedirá en estos autos, lo que convenga a su derecho.

Ambas partes produjeron prueba, la que en su realidad testimonial, fue tachada asimismo, por ambos litigantes.

## PRIMERA INSTANCIA NO HACE LUGAR A LA DEMANDA.

Y clausurada la primera instancia, el fallo que la decidió N° 22 recaído de fojas 192 a fojas 195 compartiendo la opinión del señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, no hizo lugar a la demanda, sin especial condenación.

De esa sentencia se agravó la actora en cuanto al fondo de lo decidido —fojas 197— a cuyo medio de impugnación se adhirio la demandada —fojas 212— en cuanto aquella "no condenó al perdido al pago de los tributos y costos del juicio".

## SEGUNDA INSTANCIA REVOCA EL PRIMER FALLO

Relacionados por las partes los correspondientes agravios, la alzada, concretada en la Sala de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno, decidió —sentencia N° 166 dictada de fojas 225 a fojas 228— revocar "la sentencia apelada y en su lugar, expresó el fallo— declarase que N. N. es hija natural del causante..... y como tal, es heredera de aquél".

Esta sentencia declaró, que los gastos causídicos, debían satisfacerse "en el orden causado".

## APELA LA SUCESION EL SEGUNDO FALLO.

El representante de la sucesión recurrió de esta decisión formulando

lándole en la expresión de agravios, una minuciosa y extensa crítica a la apreciación de la realidad probatoria aportada por la accionante y que aquella formula sin perjuicio de incorporar, a su vez, un análisis pormenorizado de esa prueba, todo lo cual, la lleva a solicitar la revocatoria del fallo de segundo grado, con la consiguiente desestimación de la pretensión de la accionante.

## POSICION DEL FISCAL DE CORTE.

Y recibidos los antecedentes por esta Corporación, ante ella, el señor Fiscal de Corte, opinó —dictamen N° 1.652/970 recaído de fojas 275 vuelta a fojas 270— que "corresponde mantener la sentencia apelada, revocatoria del fallo de primera instancia".

## FUNDAMENTACION DE LA SUPREMA CORTE AL DICTAR SU FALLO DEFINITIVO. DIJO LA S. CORTE:

1º Que la actora ha apoyado la demanda que inició la acción determinante del contradictorio de-

sarrollado en estos antecedentes, en lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 233 del Código Civil, con su remisión a los artículos 44, 46, 47 y 48 del mismo Código "en lo que fueren aplicables". Es decir, que ha solicitado el reconocimiento tácito de su filiación natural, mediante la demostración de la posesión notoria de ese estado civil.

Sobre esa forma de reconocimiento, la doctrina expresó originalmente, lo siguiente: "La posesión de estado es la mejor de todas las pruebas, o más bien, no hay nada a probar; el que posee su estado, no tiene que investigarlo. La acción de investigación, no se concibe sino a falta de la posesión; cuando hay posesión, no hay necesidad de pruebas, porque la paternidad es conocida. La posesión de estado es el más seguro de todos los títulos, porque el reconocimiento, que es la obra de un momento, puede ser arrancado por sorpresa o por obsesión, en tanto que la posesión de estado supone un reconocimiento de todos los días, que ofrece todas las garantías posibles de libertad y de sinceridad" (Opinión de Demolombe citada por MARCEL PLANOL en "Tratado Elemental de Derecho Civil". 1948. Tomo I<sup>a</sup> página 518).

El mismo Demolombe expresó en otra oportunidad: "La posesión de estado es un verdadero reconocimiento; desde que un hombre ha tratado en forma constante y pública a un niño como si fuera suyo, desde que lo ha presentado como tal en su familia, en la Sociedad, desde que le ha dado su nombre, desde que, en calidad de padre, ha atendido siempre a sus necesidades, a su manutención, a su educación, es imposible no decir, que lo ha reconocido. Es exacto, que este reconocimiento no ha sido consignado en un acto; todo lo que conduce a afirmar que él es más completo y decisivo todavía" (Autor citado "Tratado de la paternidad de la filiación" N° 480).

## LA CATEDRA DE NUESTRA FACULTAD EN EL RECONOCIMIENTO TACITO DE LA POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL.

Sobre la fórmula nacional conferida por la ley de 25 de noviembre de 1913, al reconocimiento tácito de la posesión notoria de estado civil de hijo natural, y en particular sobre los términos "en lo que fueren aplicables" que utiliza la remisión legal, la Cátedra de Derecho Civil de nuestra Facultad, expresó, con la palabra de uno de sus más destacados ju-

# La primera instancia no hizo lugar, pero en segunda y tercera accedieron a la declaración. La sentencia definitiva se acordó por mayoría

ristas, lo siguiente: "Esta expresión, creo yo, no recuerdo si tiene alguna explicación en el informe del proyecto de ley, indudablemente dejando impresión de que el legislador entendía que los requisitos de la posesión notoria de la filiación legítima no eran todos exigibles, o no lo eran en toda su extensión, tratándose de la filiación natural".

"Ahora, es evidente que la posesión social y familiar de un hijo natural, aunque sea reconocido expresamente por escritura pública, no es la misma que la posesión de estado, de que goza un hijo legítimo. Los hijos naturales, aunque se reconozcan, no se ostentan, como en cambio suele ostentarse la paternidad legítima. Es frecuente que el hijo natural no conviva con el padre desde la primera infancia; los vínculos de afecto entre padre e hijo no son tan fuertes, porque no hay esa convivencia diaria desde mucho tiempo atrás. De ahí que el cumplimiento de los deberes paternos, que se traducen en el trato, sean menos perfecto respecto de los hijos naturales; generalmente no se llega a los sacrificios que se constatan en la filiación legítima".

"Todo esto significa a mi juicio, que la posesión notoria del estado de hijo natural puede ser declarada

da judicialmente en casos en que sería dudosa la posesión notoria del estado de hijo legítimo, por efecto de alguna de las circunstancias que menciona especialmente el artículo 46". (JOSE IRURETA GOYENA (HIJO) "Versión taquigráfica del Curso de Sucesiones. Derecho de Familia". Segunda Edición. 1939. Página 166)

## LA CORTE EN MAYORIA COMPARTE EL CRITERIO DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.

La aplicación de las directivas precedentes, al análisis de la prueba aportada por la actora en apoyo de su demanda, conduce a la Corte, en mayoría, a compartir el criterio de la Sala recurrida, con la consiguiente declaración, de que de aquel análisis fluye una razonable demostración de que ..... con los actos y la conducta global adjetivados por la referida prueba, reconoció tácitamente a la actora, como su hija natural.

Para entrar al estudio del cuadro probatorio, debe señalarse con carácter previo y compartiendo la opinión del señor Fiscal de Corte, que la prueba de tachas no ha tenido eficacia para desvirtuar la verosimilitud de la producida por

ambas partes y, desde qué, a ese respecto, los dos fallos dictados con anterioridad en el juicio, coinciden en restarle el propósito que las determinó por lo que, a ese respecto, existe cosa juzgada.

Las declaraciones testimoniales de fojas 27/27 vuelta, 27 vuelta/28, 29/29 vuelta, 29 vuelta/30, 30/30 vuelta y 31/31 vuelta coinciden en forma sencilla y con una especial fuerza de convicción emanada de su misma desarrollada, sobre los extremos esenciales invocados por la accionante como prueba de la posesión notoria de la filiación que aduce.

En efecto, sin perjuicio de que todas las personas que deponen al texto del interrogatorio de fojas 26/26 vuelta, atribuyen una terminante y coincidente filiación natural a la accionante, coinciden además, en el nombre de sus padres pero en forma unánime —sobre el nombre de la madre no hay tal unanimidad— sobre el extremo de que ..... era su padre, a cuyo respecto, no solamente fluye la afirmación de esa circunstancia de las expresiones de la actora, sino también de lo que afirmaban sus familiares e incluso, de las mismas manifestaciones de .....

En ese cuadro probatorio, hay coincidencia sobre las fechas a cuya respectiva se efectuaba el "trato" ya precisado; hay armonía también, sobre las oportunidades y los viajes que efectuaba ..... para ver a su presunta hija, el contenido de la ayuda que le dispensaba, que indudablemente no puede ser otro, por su misma naturaleza, que el que se acuerda a una hija; el lugar en que vivía la actora en el departamento de ..... y, finalmente, aunque al respecto no existe unanimidad —por otra parte, no siempre útil como extremo de verosimilitud— el lugar en que ..... vivía en Montevideo, la localidad de ..... en que tenía una granja o bodega, tal como surge de la declaración de fojas 27/27 vuelta.

Las visitas de ..... a la actora, con su consiguiente ayuda, son unánimes en ese conjunto probatorio; hay relativa coincidencia sobre las fechas en que se efectuaron, término que supera con holgura el requerido por la ley —artículo 47 del Código Civil— para que pueda recibirse como prueba de posesión notoria de estado. Y dentro de ese conjunto probatorio se destacan, desde luego, el ya citado testimonio de fojas 27/27 vuelta, porque en él, la testigo que compartió entonces la vivienda de la actora, expresa contestando a la pregunta sexta: "Que una o dos veces que yo abri la puerta llegando él, me dijo que venía a ver la hija". Y se destaca, asimismo, el testimonio de fojas 29 vuelta/30, en el que, al contestar la novena pregunta, se afirma: "Le llevaba vestidos, la vestía, le llevaba cosas de almacén, le daba dinero. Además, él estando enfermo, le dijo a mi marido que era amigo suyo, que si algo le pasaba por su enfermedad, se ocupara él de su hija".

Los testimonios de fojas 34/34 vuelta y 35/35 vuelta, rendidos al tenor del interrogatorio de fojas 33/33 vuelta, respaldan con particular eficacia, los extremos esenciales ya puntualizados con anterioridad, agregando a ese respecto, como afirmaciones de verosimilitud, no solamente la coincidente designación de ..... sino además, el segundo de ellos, presentado a fojas 35/35 vuelta, la afir-

mación muy convincente, en el sentido de que "más o menos en el año treinta y ocho o treinta y nueve, por intermedio de la hermana de él ..... me pidió que le consiguiera una entrevista para ver la hija en nuestra casa, en la ciudad de ..... y así vio a la hija; los abuelos de ella no lo querían ver en su casa".

#### LA PRUEBA PRESENTADA POR LA DEMANDADA ES UNA SIMPLE PRUEBA NEGATIVA.

En opinión de la Corte, en mayoría, la credibilidad que fluye del conjunto probatorio examinado en forma pormenorizada con anterioridad, no ha sido atemperada por el aportado por la parte demandada, tal como lo destacan —con holgada razon— no solamente el fallo dictado por la Sala recurrida, sino también el señor Fiscal de Corte.

A ese respecto y para restar la referida eficacia, basta destacar, con aquella Sala, que la prueba presentada por la demandada es una simple prueba negativa, "cuyos testigos se limitan a exteriorizar su ignorancia de los "hechos" y que, por ello, "no enerva la que produjo la contraparte, máxime si se advierte que los testigos que se expresan negativamente dicen haber conocido a .... en Montevideo y no en ..... —lugar en que se exteriorizó el trato y la fama— y no denuncian una vinculación propicia al conocimiento del medio familiar y el que dice haber tenido un amplio acceso".

Sobre la falta de energía probatoria de la prueba producida por la demandada, el señor Fiscal de Corte, agrega sólidas razones, al destacar, que "la prueba de la demandada, en el período legal de probanzas, es débil y fácilmente desestimable. Véase, por ejemplo que dos de los testigos (en seis) fojas 56 y 56 vuelta, tienen sólo siete años de residencia en el país; el trato con el causante no pudo tener mayor extensión y es explicable, entonces que pudieran ignorar la existencia de una hija natural que no vive en el lugar donde se conocen con aquél".

Y el señor Fiscal de Corte agrega, a ese respecto, una observación contundente: "Y uno de ellos, además, a fojas 77 pregunta séptima, da posteriormente un informe valioso para la prueba de la actora. Expresa que la demandada le dijo que la actora era hija natural de su esposo y que él mismo le fue a avisar (a la actora) del fallecimiento de.....

#### RAZONAMIENTOS PARA VALORAR LA PRUEBA

La Corte, con su actual integración expresó en un fallo dictado con anterioridad —Nº 104 del 29 de junio de 1970— y refiriéndose a la prueba de la paternidad en el juicio de posesión notoria, lo siguiente: "Además: el reconocimiento tácito aprehendido a través de una conducta que sólo se compadece con quien está confesando implícitamente su condición de padre no habrá de presentar la misma dificultad de probanzas, no exigirá por ende el mismo rigor en la apreciación de aquellas, en casos en los que, como en el de autos, testigos hábiles recogieron en vida del padre una manifestación terminante, frente a la filiación natural que está en juego".

Tales razonamientos para valorar la prueba producida en un juicio de posesión notoria de estado

# Cómo se demostró la filiación invocada por la demandante

civil de hijo natural son de cabal aplicación al que ahora se juzga y se decide. Pero que de la prueba producida por la actora —tal como se señaló con anterioridad— se desprende no solamente el extremo de la filiación natural invocado por la accionante y respaldado por "testigos hábiles que recogieron en vida del padre, una manifestación terminante, frente a la filiación natural que está en juego", sino además, la evidencia, de que la confesión que fluye de los actos del padre natural, se adecúa al "trato" emanado de su misma conducta, así como a la "fama" que trascendió a las terceras personas, coincidentemente presenciales de tales extremos y que ahora deponen sobre la filiación natural aducida por la accionante.

Por otra parte, no puede olvidarse, para realizar una adecuada apreciación de la prueba producida en estos autos que por más amplitud y liberalidad a la que se haya ajustado la conducta del presunto padre natural —en la especie revistió un grado acentuado de tal condicionamiento— nunca podrá requerirse que ella aparezca adjetivada en el proceso que aduce un reconocimiento tácito de tal filiación, con la misma claridad que, en nuestro medio, ajustado a preceptos sociales clásicos, se evidencia una posesión notoria de filiación legítima.

La realidad de la vida, ajustada a los referidos conceptos y la intrínseca dificultad de obtener una prueba concluyente a ese respecto, demuestran que la figura perfecta de la posesión de estado de hijo natural, no se presenta casi nunca.

En conclusión, la Corte en mayoría, respondiendo a las directivas de la doctrina y de la Cátedra transcritas con anterioridad, así como coincidiendo con opiniones expuestas en fallos anteriores y valorando los extremos probatorios producidos en autos, con la orientación precisada, estima que, la filiación natural invocada por la demandante ha sido demostrada, mediante el reconocimiento tácito de los actos y de la conducta adoptada a su respecto por el padre natural, por lo que arribará a una decisión confirmatoria de la sentencia dictada por la Sala recurrida.

#### RESOLUCION DE LA S. CORTE Y LAS DISCORDIAS DE DOS MINISTROS

POR TALES RAZONES, las concordantes expuestas por el señor

Fiscal de Corte, lo dispuesto por las normas legales citadas y lo establecido, además, por el inciso 2º del artículo 732 del Código de P. Civil, la Suprema Corte, falla: Confírmase, en todas sus partes, la sentencia de segunda instancia. Sanción en los tributos de este grado. Y devuélvanse.

Siemens Amaro, Reyes, Cerdeiras discordó por entender que la prueba de la posesión notoria de estado civil invocada en la demanda es deficiente y no llena la exigencia legal de que sea "irrefragable". Esta prueba es extremadamente débil en lo referente al elemento trato (Arts. 46 y 48 C.C.), aún teniendo en cuenta que lo que se quiere establecer mediante la posesión notoria es una filiación natural y la expresión "en lo que fueren aplicables" del Art. 233 Inc. 5º C.C. En el caso no se trata de una acción de investigación de paternidad natural, en la que hayan de tener gravitación cualesquier hechos que hagan verosímil la pretendida filiación sino de una prueba del reconocimiento tácito, vale decir de una confesión del supuesto padre, que es quien ha de haber generado el trato y la fama, para que éstos tengan el significado de tal confesión. Sobre las deficiencias de la prueba, me remito a lo expresado por el Sr. Fiscal de lo Civil (fs. 186 y sigtes). Sánchez Roig discordó por los siguientes fundamentos: entiendo que no se da en autos —en una adecuada apreciación legal—, la prueba del extremo "trato", suministrado en la oportunidad y con el contenido que la ley en mí sentir exige. Estimo que, —contrariamente a otros casos fallados por la Corte en su actual composición —el elemento "fama" no trasciende en el de autos de ese mismo "trato"; sino de una confesión de paternidad reiterada por el causante ante terceros. Considero que tales manifestaciones, —cuando se dan en juicios en lo que el accionante se arroga una posesión notoria de estado civil de hijo natural—, pueden servir de apoyo a una prueba no del todo terminante respecto del extremo "trato", pero nunca sustituirse totalmente a ella: desde que un tal reconocimiento verbal de paternidad natural habría de resultar inoperante aún en un juicio de investigación de paternidad (Inc. 3º del art. 241 del C. Civil); cuya promoción está sujetada, además, a plazos severos de caducidad. Mallo.

Ministro redactor Dr. Don Emilio Siemens Amaro.

# 84 MILLONES

## ¡Misión imposible!

TAJANTE

El doctor Horacio  
Cassinelli Muñoz,  
catedrático de Derecho  
Constitucional  
es terminante:  
"El fallo judicial  
se fundó bien".

